

MANUAL PARA ENTENDER LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN – SIVJRNR

Mitos y Realidades de la Justicia Transicional en Colombia



JULIO DE 2020

GESTAPAZ

Barcelona

Con la colaboración de:

Brigades Internacionals de Pau de Catalunya

y el apoyo del

Institut Català Internacional per la Pau

Contenido

PRESENTACIÓN	2
SIGLAS USADAS EN ESTE MANUAL	3
I. CONCEPTOS COMUNES AL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN – SIVJRN	4
II. TÉRMINOS CLAVE DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD	20
III. TÉRMINOS CLAVE DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD	25
IV. CONCEPTOS CLAVE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP	30
Bibliografía.....	41
LINKS DE INTERÉS.....	50
PEDAGOGÍA E INFORMACIÓN	50
SENSIBILIZACIÓN	50
ÍNDICE ALFABÉTICO.....	51
GUIA PARA ACCEDER AL SIVJRN EN EUROPA.....	57

MANUAL PARA ENTENDER LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN – SIVJNR*

PRESENTACIÓN

La vida es un permanente continuo de sucesos que oscila entre dos dimensiones. La primera de ellas es la tragedia y la mezquindad que nos muestra, entre otras cosas, las miserias de la humanidad. Y entre ellas la de la guerra, que ha sido una constante en la historia de Colombia desde su nacimiento como Estado independiente.

La otra dimensión es la de la esperanza, la paz y la vida que nos convoca a luchar y a no perder la fe en que es posible encontrar la posibilidad de reconstruirnos como sociedad y aportar desde nuestro entorno individual y colectivo, a un cambio social y político en una esquina de Sur América, en una tierra bendecida por su riqueza ambiental y cultural. Un lugar que necesita encontrarse a sí mismo y dar espacio a la vida digna de los millones de seres que habitan ese lugar del planeta llamado Colombia.

Y por eso nos convoca un pequeño pero gran trabajo alrededor del desarrollo de un glosario que contiene 133 términos que construyen paz en Colombia. Es así como lo hemos entendido con el equipo de trabajo que se conformó para este ejercicio de sentir y pensar, la verdad, la justicia, y el sentido humanitario de la búsqueda de la paz y la reconciliación que todavía no logramos como sociedad.

Por tanto, tenemos un grupo de conceptos del SIVJNR que se reflejan en palabras y expresiones, que nos darán una idea del propósito del Sistema de Justicia acordado en el Acuerdo de la Habana de 2016, de sus retos y de la inmensa tarea que nos espera como sociedad.

La palabra entorno a estos, además, da cuenta de las diferentes significaciones que destacan objetividades y subjetividades con las cuales es posible entender y concebir las demandas de las víctimas y las respuestas que nos den los perpetradores. De este proceso dialógico dependerá la posibilidad de hallarnos para empezar a escucharnos y a diligenciar de manera pacífica los desacuerdos.

Es en este espacio donde la palabra y su comprensión juegan un papel pedagógico relevante. Una de las lecciones que nos dejó el fracaso del referendo sobre el acuerdo de paz, fue la ausencia de pedagogía y conversación al interior de la Sociedad Colombiana. Este ejercicio es una invitación a la Conversación en múltiples dimensiones sobre el eje del SIVJNR, que nos permita entenderlo, divulgarlo y arroparlo.

De otra parte, el compromiso de la Administración Catalana en sus diversas instancias, ha posibilitado que la agenda de Construcción de paz y la promoción y defensa de los Derechos Humanos de Colombia en Cataluña, esté vigente y cuente con apoyos de diversos actores sociales.

* En este manual, cada término va acompañado inmediatamente de sus fuentes. Por lo tanto, debe entenderse que aquellas palabras que no tienen una, son de autoría del equipo de investigación que trabajó en este texto, y deben citarse bajo la autoría de Gestapaz.

Uno de ellos el ICIP, el cual tiene un destacado papel para la tarea de la paz en el país, al ser la Secretaría técnica de la Comisión para la Verdad de Colombia en el espacio de los Nodos europeos de la macro región internacional de la misma. Esta organización viene cumpliendo una labor importante en el espacio de incidencia y acompañamiento a la Comisión y los nodos.

Con su apoyo, el compromiso de Brigades Internacionals de Pau de Catalunya y la asesoría técnica de Gestapaz, que hacemos parte del Nodo Cataluña, hemos sacado adelante este proyecto para usarlo como herramienta pedagógica.

Como dicen nuestros ancestros indígenas, *les invitamos a caminar esta palabra, que convoque muchas Mingas, que conduzcan al entendimiento y a la paz tan anhelada.*

Este *pequeño manual*, está dirigido especialmente a las víctimas del conflicto armado que viven en el exterior y desean acceder al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición que se creó tras la firma del Acuerdo Final entre el Estado Colombiano y las FARC-EP; está diseñado en cuatro secciones temáticas así: I) Conceptos comunes al *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRN*, II) *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – Comisión de la Verdad*; III) *Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas -UBPD*, y IV) *Jurisdicción Especial para la Paz – JEP*; cada una de estas secciones cuenta con una serie de palabras organizadas alfabéticamente, para facilitar su ubicación.

SIGLAS USADAS EN ESTE MANUAL

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

BACRIM: Bandas Criminales

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIDH: Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

CORTE IDH: Corte Interamericana de los Derechos Humanos

DDHH: Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército Popular

GAO: Grupos Armados Organizados

GAOMIL: Grupos Organizados al Margen de la Ley

GDO: Grupos Delictivos Organizados

GRAI: Grupo de Análisis de la Información

ICC-CPI: International Criminal Court – Corte Penal Internacional

INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

RNI: Red Nacional de Información

RUV: Registro Único de Víctimas

SISBEN: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

UBPD: Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana

I. CONCEPTOS COMUNES AL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN – SIVJRNR

Gráfico 1 Instituciones vinculadas al SIVJRNR

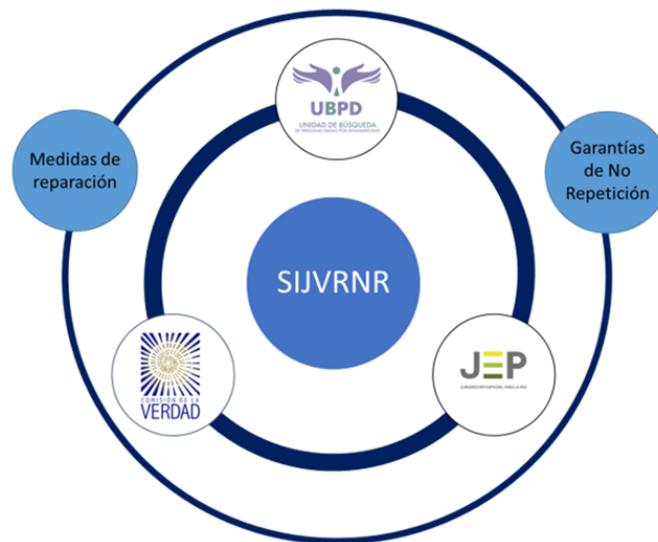


Ilustración 1 Mecanismos y Medidas del SIVJRNR. Fuente: Implementación del SIVJRNR en el Norte del Cauca y Buenaventura, Rodrigo Ante Meneses, en <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-paz/implementacion-del-sivjnr-norte-del-cauca-y-buenaventura-71923>

Artículo 3ro Común	Común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Aprobado en Colombia por la Ley Quinta de 1960. Es por sí solo un <i>miniconvenio</i> que se aplica a todos los casos de conflicto armado no internacional que se registren en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes de los Convenios. Este artículo es la única disposición de los Convenios de Ginebra aplicable a los conflictos armados no internacionales, lo que lo convierte en la norma más importante que regula situaciones de
---------------------------	---

	<p>conflictos armados internos. En él se consagra el “mínimo humanitario” que deben observar las Partes en cualquier tipo de confrontación armada, tal como brindar un trato humano, respetar el principio de distinción entre combatiente y no combatiente y no producir daños innecesarios.</p> <p><i>(Fuente: Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999. Pág. 30)</i></p>
<p>Asilo</p>	<p>Derecho humano fundamental a solicitar y obtener refugio en un Estado distinto al del asilado, en casos de conflicto armado o persecución política que pongan en peligro la vida y las libertades fundamentales del individuo.</p> <p>El reconocimiento efectivo de este derecho fundamental tiene una influencia determinante en el manejo civilizado y humanitario de las grandes crisis migratorias de nuestro tiempo, donde se combinan refugiados, apátridas, desplazados internos, exiliados e inmigrantes, de manera que la suerte de muchos derecho de numerosos seres humanos depende en la práctica de las políticas de asilo de los Estados del hemisferio Norte del planeta.</p> <p><i>(Fuente: Diccionario Espasa de Derechos Humanos, Hernando Valencia Villa, Madrid, 2003, págs. 28 y 29)</i></p>
<p>Asilo Diplomático</p>	<p>El asilo diplomático, es una institución típica del derecho internacional público americano. Se trata de la protección que se brinda por costumbre o por convención a quien busca refugio en una misión diplomática del Estado asilante en otro territorio. De acuerdo con la tradición latinoamericana, cuando el Estado asilante concede el beneficio, el Estado territorial está obligado a expedir el salvoconducto y permitir al asilado abandonar sin riesgo el territorio para ponerse en manos de su nuevo protector.</p> <p>Los Estados europeos han establecido la No aplicación de este tipo de asilo en sus territorios.</p> <p><i>(Fuente: Diccionario Espasa de Derechos Humanos, Hernando Valencia Villa, Madrid, 2003, pág. 29)</i></p>
<p>Asilo Territorial</p>	<p>Refugio solicitado y obtenido dentro del territorio de un país extranjero por la persona que, en virtud de temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de este último. A quienes gozan de este asilo se les llama refugiados. Esta figura está definida en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.</p> <p><i>(Fuente: Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999. Pág. 32 y 33)</i></p>
<p>Combatiente</p>	<p>Según el derecho internacional humanitario es la persona que participa directamente en las hostilidades, con excepción del personal sanitario y religioso adscrito a una de las Partes. También pueden considerarse</p>

	<p>como combatientes aquellos que: pertenezcan a cuerpos voluntarios o milicias no comprendidos en dichas fuerzas pero que operan en favor de dicha parte (siempre y cuando porten armas, lleven un signo distintivo, estén comandados por un jefe)</p> <p><i>(Fuente: Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999. Pág. 56)</i></p>
Condicionalidad	<p>Suma de condiciones establecidas por el SIVJRN para el acceso a cada uno de sus mecanismos.</p>
Confidencialidad	<p>Característica que asegura la intimidad y el secreto de la información que se genera en el proceso de atención entre el servidor público y el ciudadano</p> <p><i>(Fuente: Manual de Servicio al Ciudadano, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2016, pág. 8, en https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-75514_manual_servicio_ciudadano_ministerio_tic_v5_20180918.pdf última consulta en julio de 2020)</i></p>
Conflicto Armado	<p>Esta expresión general se aplica a diferentes tipos de enfrentamiento, es decir, a los que pueden producirse: a) entre dos o más entidades estatales; b) entre una entidad estatal y una entidad no estatal; c) entre una entidad estatal y una facción disidente; d) entre dos etnias diversas al interior de una entidad estatal”, <i>e) Entre dos o más grupos armados de diferente estatus.</i></p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, de Pietro Verri, CICR, 2008, pág. 26).</i></p>
Conflicto Armado (En el marco del)	<p>Hechos ocurridos de forma simultánea, en los tiempos y lugares en los que se presentó el conflicto armado.</p>
Conflicto Armado (En razón del)	<p>Hechos ocurridos como consecuencia del conflicto armado; guardan una relación de correspondencia directa o indirecta con los efectos del conflicto armado.</p>
Delitos Sexuales	<p>Se refiere a cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una niña, niño, adolescente, hombre o mujer y que atenta contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual. La violencia sexual se manifiesta de diferentes formas como la prostitución forzada; la trata de personas; los matrimonios precoces; los actos violentos contra la integridad sexual; el abuso sexual cometido contra niños, niñas y adolescentes; el incesto; la violación; el manoseo; el embarazo o el aborto forzado; la restricción en el acceso a servicios sanitarios seguros para la regulación de la fecundidad, la atención del embarazo, el parto o la interrupción voluntaria del embarazo, el contagio forzado de infecciones de transmisión sexual (ITS), la desnudez forzada; y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entre otras.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación de> Modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, Ministerio de la Protección Social, 2010, Bogotá, en http://bdigital.unal.edu.co/45579/1/laviolenciasexualencolombia.pdf</i></p>

	<p>última consulta, junio de 2020; <i>Ley 1257 de 2008</i> en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html última consulta junio de 2020; <i>Ley 599 de 2000, títulos IV a VI</i>, en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr008.html)</p>
Derecho a la Paz	<p>Derecho humano a disfrutar de la tranquilidad que surge del orden justo, y a unirse al empeño de cuantos se esfuerzan por conseguir la finalización efectiva de la guerra y el logro de la armonía de las relaciones de las personas y los pueblos. Para la Constitución Política de Colombia es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999. Pág. 87)</i></p>
Desplazamiento Forzado	<p>Fenómeno migratorio violento en el que miles de individuos se ven obligados a abandonar sus tierras ancestrales o lugares habituales de residencia y de trabajo para asentarse de mala manera en otras regiones del mismo territorio nacional. La causa principal del desplazamiento interno forzado es la existencia de un conflicto armado regular o irregular que convierte a muchos civiles en apátridas dentro de sus propias patrias.</p> <p><i>(Fuente: Diccionario Espasa de Derechos Humanos, Hernando Valencia Villa, Madrid, 2003 , pág. 143)</i></p>
Diáspora	<p>Dispersión de grupos humanos con una identidad común que abandonan su lugar de origen por factores externos.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Diáspora, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en https://dle.rae.es/di%C3%A1spora consultado en junio de 2020)</i></p>
Enfoque de Género (Igualdad y)	<p>Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.</p> <p><i>(Fuente: Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, Gobierno de Colombia y FARC-EP, pág. 12, en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1_2016nuevoacuerdofinal.pdf última consulta, mayo de 2020)</i></p>
Enfoque Psicosocial	<p>Campo de conocimiento y acción interdisciplinario en el que convergen las miradas psicológicas (mente y emociones, psicológicas y</p>

	<p>psiquiátricas) y sociales (derechos, políticas, culturales, sociológicas, antropológicas) para comprender el impacto de la violencia sociopolítica en los individuos, grupos, comunidades y sociedades, y para diseñar procesos de atención y acompañamiento. En perspectiva de análisis, este enfoque hace una lectura de la dinámica del conflicto armado desde las estrategias de guerra que se dirigen al control y el sentir de la población, y en tal sentido aporta a la comprensión del comportamiento, la vivencia de los hechos y sus consecuencias y la relación entre individuo y sociedad.</p> <p>(Fuente: <i>Glosario</i>, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-psicosocial última consulta, mayo de 2020.</p>
Enfoque Territorial	<p>El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad.</p> <p>(Fuente: <i>Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera</i>, Gobierno de Colombia y FARC-EP, pág. 6, en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1_2016nuevoacuerdofinal.pdf última consulta, mayo de 2020)</p>
Enfoques Diferenciales	<p>Son herramientas de análisis que permiten reconocer, comprender, actuar y transformar las situaciones de las personas o grupos específicos que sufren discriminación, vulnerabilidad, exclusión, invisibilización y desigualdad en un contexto y momento determinado en razón de su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, características socioeconómicas, territorialidad, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>(Fuente: <i>Manual del servicio al Ciudadano de la UBPD</i>, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, pág. 10, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2019/09/SCI-MN-001-Manual-Servicio-al-Ciudadano.pdf)</p>
Exiliado	<p>Persona que se refugia oficialmente o no, en otro país por tener razones fundamentalmente en el temor de ser perseguido por motivos políticos, o por discriminaciones basadas en asuntos religiosos, de género, racistas, etc., y que estando fuera de su País, no puede regresar a este por el mencionado temor o por existir prohibición de retorno.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz</i>, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999. Pág. 98)</p>
Extrajudicial (mecanismos)	<p>En la justicia transicional de Colombia, son los mecanismos que realizan investigaciones sobre los hechos criminales cometidos en el marco del</p>

	<p>conflicto armado, pero no tienen facultades de juzgar ni de sancionar. Los fines de estos mecanismos, tienen que ver con el establecimiento de una verdad histórica, con la satisfacción de los derechos de las víctimas, y con las garantías de no repetición. Estos mecanismos son: La UBPD y la Comisión de la Verdad.</p>
Fuente de la Sociedad Civil	<p>Se refiere al origen de una información. Esta será considerada de la sociedad civil, cuando provenga de fuentes diversas a la oficial.</p>
Fuente Oficial	<p>Se refiere al origen de una información. Esta será considerada oficial cuando provenga y tenga el respaldo de un ente institucional público estatal.</p>
Fuerza Pública	<p>La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares (El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana) y la Policía Nacional.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Constitución Política de Colombia, Art. 216, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr007.html#216 última consulta mayo de 2020)</i></p>
Grupos Armados Organizados (GAO)	<p>Los Grupos Armados Organizados son “Los que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”.</p> <p>Los GAO serán perseguidos por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas por igual, y contra este tipo de organizaciones la Directiva número 15 del 22 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, autoriza todo el uso de la fuerza necesaria.</p> <p><i>(Fuente: Análisis a la Directiva Permanente No. 15 de 22 de abril Maria Emilia Lleras – Acpaz/Indepaz, Pág. 5, en http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/05/Directiva-15-de-2016-rev-2.pdf consultado en mayo de 2020)</i></p>
Grupos Delictivos Organizados (GDO)	<p>Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos, tipificados como graves, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Esta definición está en conformidad con la Convención de Palermo del año 2000 contra la delincuencia organizada transnacional.</p> <p>Se tipifican como GDO todo grupo delincuencia que tenga alcances delictivos transnacionales.</p> <p>Los GDO serán perseguidos por la Policía Nacional, con apoyo de las Fuerzas Armadas en los casos necesarios.</p> <p><i>(Nota: La Convención de Palermo es un acuerdo internacional que persigue delitos transnacionales, en especial la trata de personas y de armas; su nombre oficial es “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional” y sus Protocolos, 2000)</i></p> <p><i>(Fuente: Análisis a la Directiva Permanente No. 15 de 22 de abril Maria Emilia Lleras – Acpaz/Indepaz, Pág. 7, en</i></p>

	<p>http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/05/Directiva-15-de-2016-rev-2.pdf consultado en mayo de 2020)</p>
Garantías de No Repetición	<p>Es una obligación a cargo del Estado de hacer que las violaciones de los derechos dejen de suceder, y de impedir que se repitan en donde ya cesaron, implementando estrategias que permitan superar las causas que dieron origen, facilitaron y/o perpetuaron las violaciones de los DDHH y las infracciones al DIH.</p> <p>Son una forma de reparación que tiene un componente preventivo y otro estrictamente reparador: pretende eliminar y superar las causas estructurales que originaron un crimen, al tiempo que evita que los crímenes del pasado ocurran otra vez.</p> <p><i>Fuente:</i> <Adaptación> <i>Garantías de no repetición</i>, Unidad para las Víctimas. en: http://www.unidadvictimas.gov.co/es/garantias-de-no-repetici%C3%B3n/173 última consulta en junio de 2020.</p>
Grupos Armados al Margen de la Ley (GAOMIL)	<p>De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y de las leyes colombianas, se entiende por Grupo Armado Organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.</p> <p><i>(Fuente: Ley 1941 de 2018, Parágrafo 1, art 8, Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, en https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_1941_2018 última consulta, mayo de 2020)</i></p>
Informe	<p>Es el mecanismo por excelencia de acceso de las víctimas a la justicia en la JEP, y de participación en la Comisión de la Verdad. Puede ser presentado de forma simultánea a la Comisión de la Verdad y la JEP, o sólo a la Comisión de la Verdad.</p> <p>Cuando un informe se entrega a la JEP, este tribunal deberá compartirlo a la Comisión de la Verdad. No obstante, la información que reciba exclusivamente la Comisión no podrá ser compartida con la JEP.</p> <p>Los informes son presentados por las organizaciones de víctimas y por las diferentes entidades del estado.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Participa con tus informes en la JEP y en la Comisión de la Verdad, Comisión de la Verdad y JEP, Pág. 5.)</i></p>
Inmigrante	<p>El inmigrante ha salido de su país por trabajo, estudios, motivos familiares, en busca de una vida mejor. Pero si regresa a su país cuenta con la protección de su Estado, no corre peligro. Ambas situaciones conllevan derechos distintos y un marco legal diferente.</p> <p><i>(Fuente: Conoce el marco legal de los refugiados con Acnur. Entrevista a Rosa Otero de Acnur, por Enrique Carballo, en https://www.laopinioncoruna.es/coruna/2015/09/13/marco-legal-refugiados/994267.html última consulta junio de 2020)</i></p>

<p>Justicia Ordinaria</p>	<p>Se refiere a la justicia impartida por jueces y magistrados, en tribunales permanentes y convencionales, que dirimen conflictos y deciden controversias, entre particulares a partir del ordenamiento legal nacional vigente.</p>
<p>Justicia Restaurativa</p>	<p>La justicia restaurativa constituye una visión alternativa del sistema penal que, sin menoscabar el derecho del Estado en la persecución del delito, lo entiende, no simplemente como una forma de violación de la ley, sino como una agresión a las personas, al tejido social y a la comunidad.</p> <p>La justicia restaurativa busca que las víctimas y los victimarios se reconcilien y se reintegren a sus comunidades.</p> <p>En el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, la justicia restaurativa orienta a la JEP, busca restaurar el daño causado, reparar a las víctimas del conflicto armado y acabar con la exclusión social derivada de la victimización.</p> <p>La justicia restaurativa, sumada a la verdad y a las garantías de no repetición, ayuda a atender las necesidades y a respetar la dignidad de las víctimas.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> ¿Qué es y para qué sirve la justicia restaurativa?, Julio Andrés Sampedro Arrubla, Págs. 53-84. 2005. En http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal_7680752a8057404ce0430a010151404c última consulta en junio de 2020; <i>The Little Book of Restorative Justice. Intercourse</i>, Howard Zehr, 2002, en https://www.unicef.org/tdad/littlebookripakaf.pdf, última consulta junio de 2020; <i>Restorative justice after mass violence: Opportunities and risk for a children and youth</i>, Laura Estivel y Marta Valiñas, 2010, en https://www.unicef-irc.org/publications/612-restorative-justice-after-mass-violence-opportunities-and-risks-for-children-and.html, última consulta en junio de 2020; <i>Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera</i>, Gobierno de Colombia y FARC-EP, en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1_2016nuevoacuerdofinal.pdf última consulta, junio de 2020).</i></p>
<p>Justicia Transicional</p>	<p>El Centro Internacional para la Justicia Transicional ha definido la justicia transicional como el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos, y por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas</p> <div data-bbox="901 1525 1359 2033" style="background-color: #002060; color: white; padding: 10px;"> <p style="text-align: center;">Principios de la Justicia Transicional</p> <p>La Justicia Transicional es una herramienta para el restablecimiento de la Democracia y se fundamenta los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li style="background-color: #90EE90; border-radius: 50%; padding: 5px; margin: 5px;">El derecho a la Verdad <li style="background-color: #FFFF00; border-radius: 50%; padding: 5px; margin: 5px;">El derecho a la Reparación <li style="background-color: #FFB6C1; border-radius: 50%; padding: 5px; margin: 5px;">El derecho a la Justicia <li style="background-color: #FF8C00; border-radius: 50%; padding: 5px; margin: 5px;">Garantías de no repetición <p style="font-size: small; margin-top: 10px;"><i>Ilustración 2 Principios de la Justicia Transicional, Gestapaz, 2020.</i></p> </div>

	<p>institucionales. De este modo, la justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un periodo de violaciones generalizados a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>(Fuente: <i>¿Quiénes somos?</i>, Centro Internacional para la Justicia Transicional, en https://www.ictj.org/es/quienes-somos última consulta mayo de 2020)</p>
<p>Los Agentes Estatales No Integrantes de la Fuerza Pública</p>	<p>Son las personas que contribuyeron a la comisión de conductas relacionadas con el conflicto armado mientras estaban ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleados o trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios.</p> <p>(Fuente: <i>Comunicado 127: 657 terceros civiles han solicitado su sometimiento a la JEP</i>, Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, 2019, en jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/657-terceros-civiles-han-solicitado-su-sometimiento-a-la-JEP.aspx última consulta mayo de 2020)</p>
<p>Medidas de Satisfacción</p>	<p>Las medidas de satisfacción son entendidas como medidas generales materiales e inmateriales que contribuyen al logro de una reparación más amplia que apunta a ejercer acciones sobre los daños irreparables, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas. Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas. Las medidas de satisfacción y la reparación simbólica deben entenderse como un cuerpo flexible de medidas que responden a la particularidad de los daños causados, la participación de actores individuales y colectivos, y a los contextos socio-culturales específicos donde han tenido lugar. En este sentido, si bien la doctrina internacional reconoce la imposibilidad de restaurar las condiciones de vida de las víctimas y sobrevivientes antes de los hechos ocurridos, entiende que las medidas de carácter simbólico como el reconocimiento público de los hechos, el esclarecimiento histórico, el reconocimiento de las responsabilidades y las solicitudes de perdón público, contribuyen a la dignificación de las víctimas y a la transformación de las interpretaciones y sentidos que tradicionalmente se le dieron a los hechos victimizantes, transformando su significado y posibles justificaciones sobre los hechos ocurridos.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Guía de medidas de satisfacción</i>, Unidad para las Víctimas, pág. 6, en https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/guademedidasdesatisfaccion.pdf última consulta mayo de 2020)</p>
<p>Partes en Conflicto</p>	<p>Término que designa las entidades estatales y no estatales que participan, ya sea formalmente o de hecho, en un conflicto armado determinado</p> <p>(Fuente: <i>Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados</i>, de Pietro Verri, CICR, 2008, pág 81).</p>
<p>Participación</p>	<p>Diversas maneras y formas en las que víctimas, personas, comunidades, organizaciones sociales, instituciones, protagonistas armados, terceros</p>

	<p>y entidades internacionales de apoyo, se vinculan a los procesos del SIVJRNR de verdad, justicia, reparación y no repetición, para reconocer y dignificar a las víctimas, aceptar responsabilidad y construir convivencia regional y nacional para la No Repetición.</p>
<p>Pedagogía</p>	<p>Práctica educativa o de enseñanza en un determinado aspecto o área.</p> <p><i>(Fuente: Pedagogía, Real Academia Española, en https://dle.rae.es/pedagog%C3%ADa)</i></p>
<p>Posacuerdo</p>	<p>Período de tiempo que sigue a la firma de un acuerdo de paz, reconociendo que esta no necesariamente equivale a la superación total del conflicto armado. Anteriores procesos de paz en el mundo han demostrado que la fase del posacuerdo lleva consigo nuevos retos, como por ejemplo el surgimiento de nuevos patrones de violencia y/o la persistencia o reestructuración de diferentes grupos armados. En Colombia diversos sectores sociales prefieren hablar de pos-acuerdo en lugar de posconflicto, entendiendo que la firma del acuerdo de paz entre Gobierno y FARC-EP no equivale a la superación de los conflictos sociales.</p> <p><i>(Fuente: Glosario básico del contexto colombiano actual, Hoelker, Rodríguez, & Lledígn Vitos, , Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, en http://reddhfic.org/images/pdfs/glosario%20cpdh.pdf última consulta mayo de 2020)</i></p>
<p>Principio de Seguridad</p>	<p>El principio de Seguridad, está orientado a la garantía de la integridad física de las personas, así como a su propiedad, territorios colectivos y los modos de vida necesarios que promuevan la integración y estabilización socioeconómica. Se debe tener en cuenta que este principio se orienta a las personas, y a las comunidades, para lo cual se deben definir procesos y criterios de verificación de las condiciones de orden público en lo referente a seguridad y protección.</p> <p>Este principio es determinante para el caso de las comunidades indígenas, que a través del carácter sagrado y ancestral que representa el territorio, se determina el ejercicio real de los derechos a la cultura, al libre desarrollo y a la autonomía, entre otros, que hacen parte del bloque de constitucionalidad. El principio de seguridad se enmarca en la garantía de los derechos territoriales de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras.</p> <p>Los criterios para determinar las condiciones de seguridad deberán estar basados en las siguientes variables</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que no haya presencia actual de grupos al margen de la ley. b) Que no existan acciones recientes que atentan contra los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. c) Que no haya presencia de minas antipersonal y cultivos ilícitos.

	<p>(Fuente: Lineamientos operativos para la verificación del principio de seguridad en proceso de retorno y reubicación, Unidad para las Víctimas, págs. 2 y 3, 2016, en https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/2-lineamientos-operativos-verificacion-principio-de-seguridad-proceso-ryr-v2.pdf última consulta en junio de 2020.)</p>
<p>Reconciliación</p>	<p>Es el restablecimiento de la interlocución y las relaciones de diversa índole entre los miembros de una misma sociedad que, por fenómenos como la violencia y el conflicto armado, se han roto por largo tiempo.</p>
<p>Refugiado (persona en situación de)</p>	<p>Es aquella que se encuentra fuera de su país por temor a ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social o político.</p> <div data-bbox="619 667 1182 1084" data-label="Image">  <p>20 DE JUNIO Día Internacional de los Refugiados</p> <p>Según ACNUR, para el año 2018 se reportaron en el mundo 70,8 millones de personas víctimas del desplazamiento forzoso.</p> <p>El 80% de refugiados viven en países vecinos de su país de origen.</p> <p>Según ACNUR, reporta que Colombia acogió a casi 1,8 millones de venezolanos desplazados, es el segundo país con más refugiados en el mundo y solo es superado por Turquía que suma 3,9 millones, según la Agencia de la ONU para los Refugiados.</p> <p>La mitad de la población refugiada son menores de 18 años. El año pasado, 138.600 menores cruzaban solos las fronteras, sin estar acompañados por ningún adulto.</p> <p>Logos: VERDAD, ICIP, Nodo Catalunya, Colombianos más allá de las fronteras, GESTAPAZ.</p> </div> <p><i>Ilustración 3 Día Internacional del Refugiado, Gestapaz, 2020.</i></p> <p>(Fuente: <i>Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz</i>, Corporación Medios para la Paz, Bogotá, 1999. Pág. 205)</p>
<p>Rendición de Cuentas</p>	<p>Es una responsabilidad de la institucionalidad pública y de todas las personas y organizaciones que buscan realizar un aporte a la sociedad sometiendo al escrutinio de las instancias competentes, los resultados de su labor.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Rendición de cuentas</i>, Transparencia por Colombia, Capítulo Transparencia Internacional, en https://transparenciacolombia.org.co/nosotros/rendicion-de-cuentas/ última consulta en junio de 2020)</p>
<p>Reparación</p>	<p>Compensación o satisfacción completa por una ofensa o un daño.</p> <p>(Fuente: <i>Diccionario clave de uso del español actual</i>. SM editorial, Madrid 2002. Ediciones)</p>
<p>Reparación Administrativa</p>	<p>La reparación por vía administrativa es un componente de la reparación integral cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno, constituyéndose en una serie de medidas principalmente de carácter económico (aunque no exclusivo) que se fija en montos de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento del pago. Cifras que deben ser pagadas por el Estado a la víctima de acuerdo al daño.</p>

	<p>Debido al alto volumen de solicitudes de esta reparación, la Unidad para las Víctimas ha establecido criterios de priorización para la aplicación de los principios de gradualidad y progresividad consagrados en la ley de víctimas.</p> <p>Los criterios se ordenan de acuerdo a los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Órdenes judiciales que hayan sido remitidas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial o remitidas por jueces de restitución de tierras. 2) Temporalidad, dando prioridad a las indemnizaciones solicitadas por el decreto 1290 de 2008 y la ley 418 de 1997. 3) Vulnerabilidad manifiesta: víctimas que sean diagnosticadas con enfermedad terminal como cáncer, VIH, enfermedades pulmonares o cardíacas avanzadas. 4) Enfoque diferencial: <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas en situación de discapacidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple. - Mujeres cabeza de hogar que tengan a su cargo dos o más NNA y cuyo puntaje en el SISBEN no supere los 63 puntos; mujeres que asumen totalmente la jefatura del hogar y tiene a cargo uno o más personas con discapacidad y/o enfermedad terminal. - Víctimas mayores de 60 años y cuyo puntaje en el SISBEN no supere los 63 puntos. - NNA víctimas de reclutamiento y utilización ilícita. - Víctimas que tengan una identidad u orientación sexual diversa. 5. Víctimas de Violencia sexual. 6. Procesos de reparación colectiva: Víctimas que sean sujeto de reparación colectiva de grupos étnicos que estén adelantando la ruta del programa de reparación colectiva. <p><i>(Fuente: El derecho de las víctimas a la indemnización por vía administrativa, Bárbara González Medina, Semanario Virtual, Caja de Herramientas, Edición No. 00369, 2013. En http://viva.org.co/cajavirtual/svc0369/articulo05.html última consulta junio de 2020.</i></p>
Reparación Judicial	<p>Colombia tiene una tradición significativa y valiosa de reparaciones judiciales mediante mecanismos domésticos e internacionales. Para entenderlas, se deben clasificar en dos tipos: aquellas que se basan en responsabilidad penal y las que se fundamentan en la responsabilidad del Estado.</p>

	<p>En cuanto a las primeras, hay una desventaja importante para el logro de la integralidad: los jueces penales carecen de competencia para declarar la responsabilidad del Estado y en consecuencia, para darles órdenes a sus instituciones. En el escenario penal lo que se discute es la culpabilidad del procesado, la persecución de su patrimonio y, eventualmente, pedidos de perdón.</p> <p>En cuanto al segundo tipo, existen dos instancias ante las cuales se discute la responsabilidad del Estado: la jurisdicción contencioso administrativa y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>En el contexto nacional, las reparaciones judiciales ante el Consejo de Estado representan mayores y mejores garantías para las víctimas porque suelen ser más integrales que aquellas que se ofrecen en otras instancias. Esto se debe a que este tribunal puede ordenar una batería amplia de medidas, por el hecho de vincular a instituciones del Estado. Hay que recordar que esta jurisdicción es el juez natural de las entidades públicas; es así como se han develado consistentemente la responsabilidad del Estado en una parte considerable del universo de violaciones, por acción directa o por tolerancia de sus agentes con actores ilegales.</p> <p>Esto es fundamental para lograr uno de los objetivos centrales de la justicia transicional: el de confrontar la negación de responsabilidad, en este caso la del Estado. Cuando el Estado es encontrado responsable, por acción u omisión, debe adquirir un compromiso más fuerte, para que los hechos no se repitan.</p> <p><i>(Fuente: Las víctimas: reparación administrativa y judicial deben ir juntas, Carlos Lozano, 2012 en https://razonpublica.com/las-victimas-reparacion-administrativa-y-judicial-deben-ir-juntas/ última consulta junio de 2020)</i></p>
<p>Reparación Integral</p>	<p>La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.</p> <p>La CIDH concibe el término reparación en un sentido genérico que permite englobar las más diversas formas de restablecer las violaciones de la Convención Americana. El artículo 63-1 de esta Convención reconoce a la CIDH la posibilidad de aplicar varias categorías de reparación: la restitución (colocar a la víctima en la situación en la que ella se encontraría si el hecho dañino no se hubiese producido), la rehabilitación (permitir a la víctima superar el posible trastorno psicológico producido por la lesión), la compensación (indemnización pecuniaria para el daño material e inmaterial), la satisfacción (que permite el restablecimiento de la dignidad humana) y las garantías de</p>

	<p>no repetición (que tienen por objeto garantizar que el hecho dañino no se repetirá.</p> <p>En Colombia la reparación integral comprende 5 medidas (satisfacción, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición, indemnización administrativa), las cuales son implementadas por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. Sin embargo, no todas las víctimas acceden a todas las medidas de reparación, el acceso depende del tipo de hecho, del daño sufrido y de la voluntad de las víctimas para acceder a las mismas.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Reparación integral individual, Unidad para las Víctimas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286 última consulta julio de 2020; <i>Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado</i>, Juan Carlos Henao, Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 28, enero-junio de 2015, pp. 277-366, en https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/download/4133/4743?inline=1 última consulta julio de 2020; <i>Glosario</i>. Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/reparacion última consulta julio de 2020.)</p>
<p>Revictimización</p>	<p>Se refiere a los daños sufridos por las víctimas, tras poner en conocimiento del Estado su situación, debido al manejo inadecuado y/o ineficiente en el proceso de restablecimiento de sus derechos, ya sea por maltrato directo, o por no atender las causas de los hechos victimizantes que hacen que dichos actos se repitan y agraven la situación de derechos de la víctima.</p>
<p>Satisfacción de Derechos</p>	<p>La satisfacción tiene lugar cuando se llevan a cabo tres actos, generalmente, en forma acumulativa: las disculpas, o cualquier otro gesto que demuestre el reconocimiento de la autoría del acto en cuestión; el juzgamiento y castigo de los Individuos responsables y la toma de medidas para evitar que se repita el daño.</p> <p>(Fuente: <i>Escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las reparaciones debidas por la República de Colombia en el caso por la desaparición y muerte de 19 Comerciantes</i>, Párrafo 6, Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/comerciantes/arg_rep_com.pdf última consulta junio de 2020)</p>
<p>Seguridad Jurídica</p>	<p>Es un principio universal del Derecho, que se basa en tener conocimiento de las normas que componen el ordenamiento jurídico, teniendo así certeza del derecho.</p> <p>(Fuente, <i>Glosario de la Rama Judicial</i>, Rama Judicial en https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-</p>

	<p>2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&glosario_WAR_glosarioportlet_letra=S última consulta junio de 2020)</p>
Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJNR	<p>Sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales (la Jurisdicción Especial para la Paz) y extrajudiciales (la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado) que de manera coordinada tienen el objetivo de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, para asegurar la transición del fin conflicto armado a la paz. (Ver ilustración 1)</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Glosario. Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/reparacion última consulta mayo de 2020</p>
Tejido Social	<p>Tejido social es una metáfora para referirnos al entramado de relaciones que configuran lo que llamamos realidad social. Así, por tejido social entendemos un proceso histórico de configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Como todo proceso histórico, el tejido social se va configurado por la intervención de individuos, colectividades e instituciones.</p> <p>(Fuente: <i>La configuración del tejido social</i>, Mendoza Zarate Gabriel, Centro de investigación y acción social, Jesuitas por la paz. consultado en https://www.ciasporlapaz.com/app/download/7631636756/El%20Tejido%20Social-DEFINICION.pdf?t=1520870161 última consulta junio de 2020)</p>
Terceros (Personas)	<p>Un tercero no combatiente es la persona que no hizo parte de una organización o grupo armado, pero que contribuyó a la comisión de conductas relacionadas con el conflicto armado.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Comunicado 127: 657 terceros civiles han solicitado su sometimiento a la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, 2019, en jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/657-terceros-civiles-han-solicitado-su-sometimiento-a-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020)</p>
Terceros (No son)	<p>Miembros de grupos paramilitares, las Bacrim, los colaboradores de las Bacrim, los miembros de grupos que no han suscrito acuerdos de paz con el Gobierno y los miembros de organizaciones delincuenciales como las Águilas Negras o los Rastrojos.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Comunicado 127: 657 terceros civiles han solicitado su sometimiento a la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, 2019, en jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/657-terceros-civiles-han-solicitado-su-sometimiento-a-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020)</p>

<p>Términos</p>	<p>Son las delimitaciones temporales que marcan el fin del periodo dentro del que deben realizarse actividades o gestiones de diversa índole, ante las instancias estatales correspondientes.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Términos judiciales, Enciclopedia Jurídica, en http://www.encyclopedia-juridica.com/d/t%C3%A9rminos-judiciales/t%C3%A9rminos-judiciales.htm última consulta junio de 2020)</i></p>
<p>Transversalidad (Ejes Transversales)</p>	<p>Es el conjunto de medidas que apoyan de forma integral el cumplimiento de la política pública, pues genera procesos de articulación territorial, uso de tecnologías de información y comunicaciones para la prestación de servicios y fortalecimiento de capacidades institucionales, territoriales y sociales.</p> <p>Las medidas asociadas a ejes transversales apoyan la implementación de otras acciones de la política, mediante los fines que allí se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Coordinación Nación- Territorio: Busca el reconocimiento de las diferencias de las entidades territoriales en cuanto a sus capacidades fiscales, administrativas y financieras, y el desarrollo de diversos mecanismos, herramientas y estrategias a partir de los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, eficiencia, equilibrio de recursos y competencias. <p>Sistemas de información: Contempla las acciones encaminadas a articular el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Red Nacional de Información (RNI) como elementos transversales para que los componentes de la política de atención, asistencia y reparación integral se implementen.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Participación: Se entiende el ejercicio que hacen las personas de sus derechos a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes. · Coordinación nacional: Acciones encaminadas a generar mejores condiciones técnicas, físicas y humanas para que las entidades del orden nacional presten a sus servicios a la población víctima <p><i>(Fuente: Guía para el uso del clasificador de política transversal Población Víctima del Conflicto Armado Interno y Población desplazada por la Violencia, Departamento Nacional de Planeación, 2015, págs. 11 y 12, en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Politica%20de%20vctimas/Cartillas/Cartilla_clasificador_2015.pdf última consulta julio de 2020)</i></p>
<p>Víctima</p>	<p>Sujetos individuales y/o colectivos que han sufrido vulneraciones a sus derechos como consecuencia de acciones u omisiones en el marco del conflicto armado y con ocasión de este.</p> <p><i>(Fuente: Asamblea General de la ONU (2005); Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las</i></p>

	<p>normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. ONU, tomado de Glosario, de JEP en https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx última consulta mayo de 2020.)</p>
<p>Víctima (Centralidad de las)</p>	<p>Reconocimiento de las instancias del sistema para garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida.</p> <p><i>Fuente: <Adaptación> Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, Gobierno de Colombia y FARC-EP, pág. 132, en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1_2016nuevoacuerdofinal.pdf ultima consulta, mayo de 2020)</i></p>

II. TÉRMINOS CLAVE DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

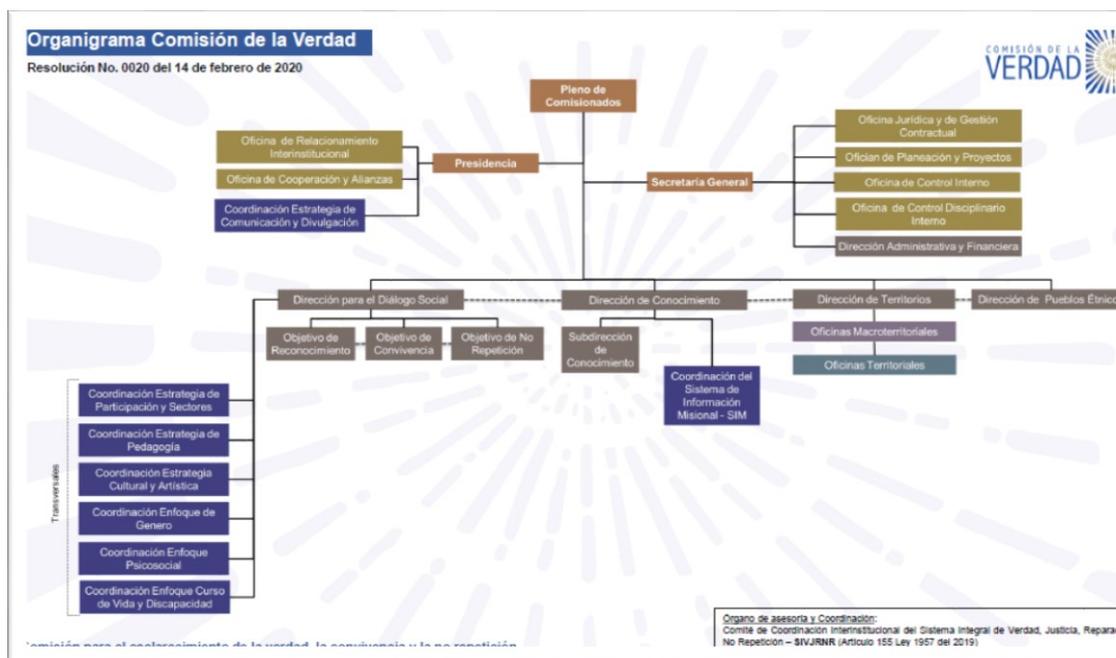
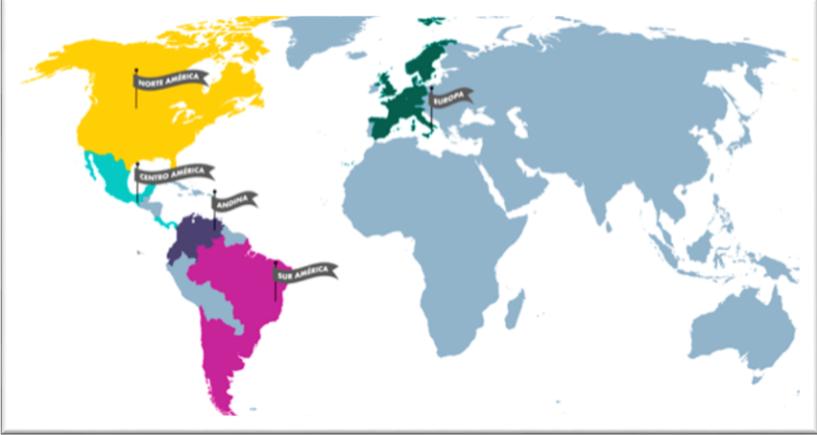


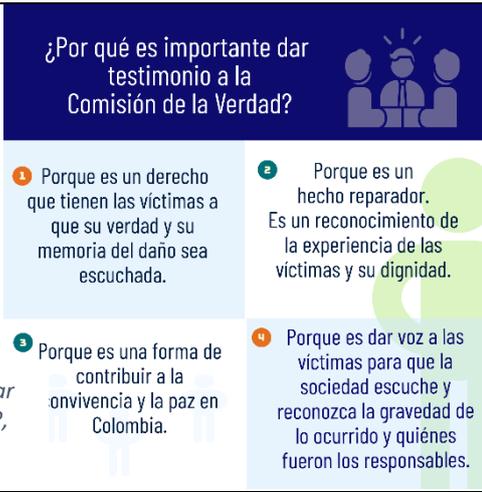
Ilustración 4 Organigrama Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/images/A1.M1.DESE_Organigrama_Comisi%C3%B3n_de_la_Verdad_R.20_de_2020_V2.pdf

<p>Casas de la Verdad</p>	<p>Las Casas de la Verdad son espacios abiertos con una locación física para que la ciudadanía se acerque a conocer el mandato de la Comisión y la importancia de la verdad para el reconocimiento, la convivencia y la no repetición.</p> <p>Víctimas, familiares, responsables, concedores y estudiosos de la guerra, podrán acercarse a las Casas de la Verdad para dar su</p>
----------------------------------	---

	<p>testimonio. Allí hay personas capacitadas para atender, guiar, y acompañar el proceso.</p> <p>Desde las casas también se apoya la ruta de atención a víctimas, brindando orientación en torno a las competencias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición. Víctimas, familiares, responsables, conocedores y estudiosos de la guerra, podrán acercarse a las Casas de la Verdad para dar su testimonio. Allí hay personas capacitadas para atender, guiar, y acompañar el proceso.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Las Casas de la Verdad</i>, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/participe/casas-de-la-verdad#:~:text=Las%20Casas%20de%20la%20Verdad%20son%20espacios%20abiertos%20para%20que,convivencia%20y%20la%20no%20repetici%C3%B3n última consulta en julio de 2020)</p>
Casas de la Verdad (Nodos)	<p>Espacio de confluencia de personas y organizaciones ubicadas en el exterior, que tienen como objetivo promover y apoyar la misión y el trabajo de la comisión de la verdad en el espacio internacional.</p>
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – Comisión de la Verdad	<p>Es un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRN, para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y contribuir al esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas durante el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>¿Qué es la Comisión de la Verdad?</i>, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad última consulta mayo de 2020)</p>
Comisionados y Comisionadas	<p>Es el grupo de personas integrantes de la Comisión de la Verdad, elegidas con base en unos criterios éticos, morales y profesionales; tienen la responsabilidad de la recolección de la información, sistematización, análisis y aporte en la construcción del informe final; debido a la naturaleza de la Comisión para la Verdad, los comisionados y comisionadas no estarán obligados a declarar en procesos judiciales, estarán exentos del deber de denuncia y sus opiniones y conclusiones no podrán ser cuestionadas judicialmente.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Así funcionará la Comisión de la Verdad</i>, Ámbito Jurídico, 2017, en https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/asi-funcionara-la-comision-de-la-verdad última consulta julio de 2020.)</p>
Contrastar Información	<p>Se refiere a la comprobación de la exactitud o autenticidad de algo.</p> <p>(Fuente: <i>Fuente: <Adaptación> Contrastar</i>, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en https://dle.rae.es/contrastar consultado en junio de 2020)</p>

<p>Convivencia</p>	<p>Se refiere a la capacidad de coexistencia entre individuos y colectivos; para promover el buen vivir en los territorios, es indispensable construir espacios entre grupos y personas que han mantenido diferencias profundas, con el fin de encontrar rutas de resolución pacífica de las controversias. La Comisión reconocerá los esfuerzos ya existentes y contribuirá a potenciarlos en la medida que estos sirvan para el incremento de la confianza colectiva, el sano debate público, el pluralismo, la solidaridad, la equidad social y el buen vivir, entre otros valores.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Convivencia, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/objetivos/convivencia consultado en junio de 2020.)</p>
<p>Entrevista</p>	<p>Diálogo dirigido por una persona capacitada para facilitar la obtención del testimonio.</p> <div data-bbox="863 651 1367 1155" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">Aspectos elementales de la Entrevista</p>  <p>1 Se establecen las necesidades de la persona entrevistada teniendo en cuenta los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">  Si precisa asistir en compañía de otra persona.  Establecer la posibilidad de contar con un traductor.  La necesidad de solicitar apoyo psicosocial.  Definir el espacio dónde se llevará a cabo la entrevista. </div> <p><i>Ilustración 5 Aspectos elementales de la Entrevista, Gestapaz, 2020.</i></p>
<p>Esclarecimiento</p>	<p>Se trata de explicar los más graves patrones de violencia que se dieron en el marco de la guerra. La Comisión para la verdad escuchará a la mayor cantidad posible de víctimas, a los testigos y a los responsables de los hechos. Los testimonios y relatos que se entreguen a la Comisión serán contrastados con otras fuentes: archivos, documentos, bases de datos y toda la información que sobre esos hechos exista, con el fin de llegar a explicaciones veraces y completas.</p> <p>(Fuente: <i>Glosario</i>, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/verdad última consulta, mayo de 2020.)</p>
<p>Extrajudicial (carácter)</p>	<p>Se refiere a que los procesos de investigación adelantados, no buscan la persecución de un delito ni el establecimiento de responsabilidades. Significa que no juzgará, ni sancionará.</p>
<p>Informe Final</p>	<p>Es un relato colectivo e incluyente que explica qué pasó durante el conflicto, por qué pasó, qué consecuencias dejó en las comunidades y qué debe hacerse para que esta experiencia no se repita. Este informe estará disponible en distintas presentaciones, con herramientas de comunicación y pedagogía que faciliten su comprensión por parte de todos los públicos</p> <p>(Fuente: <i>Preguntas frecuentes</i>, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/la-comision/preguntas-frecuentes última consulta julio de 2020)</p>

<p>Macro Región Internacional</p>	<p>Es una estrategia de enfoque territorial para el trabajo con las víctimas que viven en el extranjero. Por sus características geográficas se divide en subregiones así: Norte América, Centro América (países limítrofes con Colombia), Andina, Sur América y Europa. En la Macrorregión Internacional no existen casas de la verdad, sino Nodos conformados por organizaciones civiles, que cumplen estas funciones.</p>  <p><i>Ilustración 6 Macro Región Internacional de la Comisión de la Verdad, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/despliegue-territorial</i></p>
<p>Mandato</p>	<p>Es el conjunto de atribuciones o de competencias que concede, reconoce u otorga un instrumento jurídico para la aplicación de una normativa en un ámbito de competencias y facultades.</p>
<p>Patrones de Violencia</p>	<p>Se refiere a la configuración de la violencia relativamente estable y reconocida. Dicha configuración consiste en: sus formas de violencia, su objetivo, la frecuencia, y la técnica implementada para su ejercicio.</p> <p><i>(Fuente: Cómo debemos entender el concepto de “patrón de violencia política”: repertorio, objetivo, frecuencia y técnica, Francisco Gutiérrez-Sanín y Elisabeth Jean Wood, Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 22, núm. 1, 2020, Universidad del Rosario, en https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73362099002/html/index.html#:~:text=Definimos%20un%20patr%C3%B3n%20de%20violencia,violencia%20relativamente%20estable%20y%20reconocida. Consultado en julio de 2020)</i></p>
<p>Reconocimiento (De Responsables)</p>	<p>Se refiere al reconocimiento que realizan los responsables de los hechos del conflicto armado, en donde explican en dónde, cuándo, cómo, y por qué actuaron de determinadas formas, en el marco del conflicto armado, y en razón de éste.</p>
<p>Reconocimiento (De las Víctimas)</p>	<p>Se refiere al reconocimiento de las víctimas como sujetos activos y participativos con voz y un lugar en la construcción de la memoria histórica que supone el Informe Final de la Comisión de la Verdad. Es un acto de dignificación al ser tenidos en cuenta sus relatos, desde sus propias narrativas.</p>
<p>Reconocimiento (De la Sociedad Civil en General)</p>	<p>Se refiere al reconocimiento que debe hacer la sociedad civil de las dimensiones y la complejidad del conflicto armado interno, la gravedad de sus hechos.</p>

<p>Testigo</p>	<p>Persona que declara ante los órganos encargados de la administración de justicia, lo que sabe y le consta en relación con un hecho, porque lo percibió través de los sentidos.</p> <p>(Fuente, <i>Glosario de la Rama Judicial</i>, Rama Judicial en https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&glosario_WAR_glosarioportlet_letra=T última consulta, junio de 2020)</p>	
<p>Testimonio</p>	<p>Es el relato libre, voluntario e informado de una persona que ha percibido a través de sus propios sentidos, hechos relacionados con el conflicto armado colombiano.</p> <p><i>Ilustración 7 ¿Por qué es importante dar testimonio a la Comisión de la Verdad?, Gestapaz, 2020.</i></p>	 <p>¿Por qué es importante dar testimonio a la Comisión de la Verdad?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Porque es un derecho que tienen las víctimas a que su verdad y su memoria del daño sea escuchada. 2 Porque es un hecho reparador. Es un reconocimiento de la experiencia de las víctimas y su dignidad. 3 Porque es una forma de contribuir a la convivencia y la paz en Colombia. 4 Porque es dar voz a las víctimas para que la sociedad escuche y reconozca la gravedad de lo ocurrido y quiénes fueron los responsables.
<p>Verdad</p>	<p>Es el reconocimiento que el Estado y la sociedad hacen frente a las violaciones de derechos, las víctimas afectadas por dichas violaciones y los responsables de las mismas. Implica esencialmente que se den a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las violaciones de derechos a efectos que esta sea aceptada por la sociedad. La verdad hay que interpretarla como un derecho humano fundamental. Es el derecho a saber lo que pasó en una comunidad o en un país, y por qué pasó. Es el derecho que tienen las víctimas y todas las personas a que no se nieguen las atrocidades, ni se justifiquen o se relativicen. Se puede exigir judicialmente sin ningún tipo de limitación y en cualquier momento, pues ha sido reconocido por tribunales nacionales e internacionales. Es el reconocimiento que la sociedad y las instituciones hacen acerca de las violaciones cometidas, las víctimas perjudicadas por ellas, y los responsables de tales hechos.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRRR)</i>, Héctor Julio Ortiz Medina, 2017, en https://prezi.com/p/u2bzmnimpk5c/sistema-integral-de-verdad-justicia-reparacion-y-no-repeticion-sivjrrr/ última consulta julio de 2020; <i>Verdad, Justicia y Reparación: Algunas preguntas y respuestas</i>, (Comisión Colombiana de Juristas, pág 10, 2006, en https://es.calameo.com/read/00036054941ccc4a919db última consulta julio de 2020; <i>Concepto con ocasión de la revisión automática de constitucionalidad del Decreto 588 de 2017 "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición"</i>, Comisión Colombiana de Juristas, 2017, en</p>	

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz962.html> última consulta julio de 2020)

III. TÉRMINOS CLAVE DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD

ORGANIGRAMA

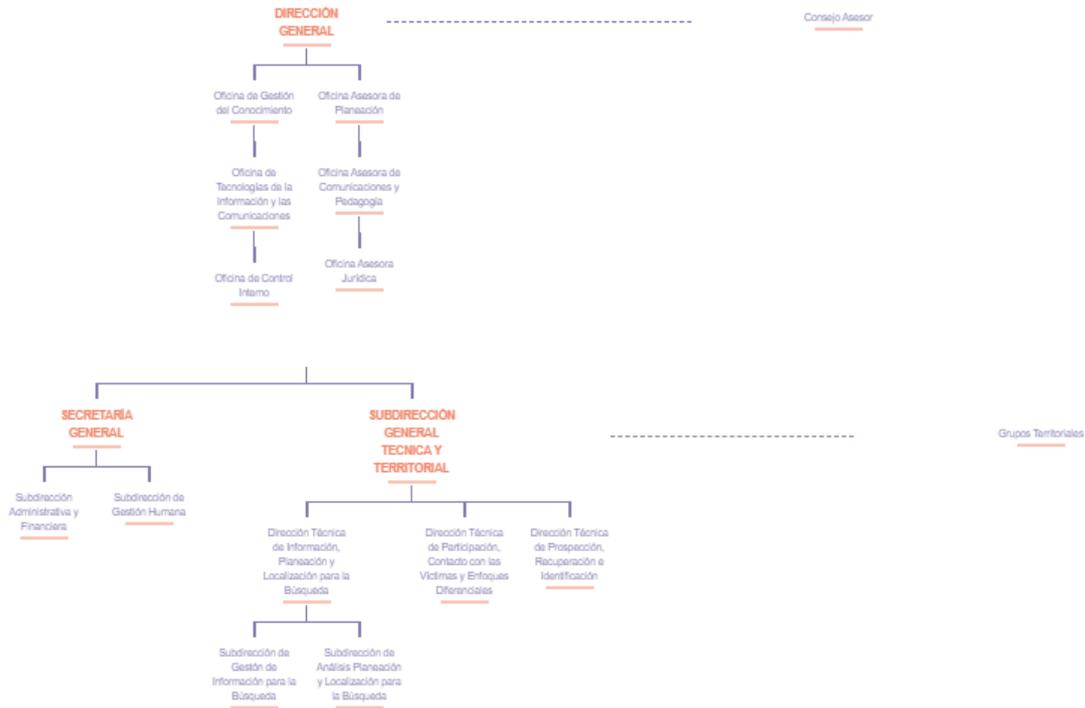


Ilustración 8 Organigrama UBPD, en <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/#cont-org>

Búsqueda	Acciones implementadas por la UBPD para encontrar a las personas de las que se desconoce su paradero, y que presuntamente su desaparición se produjo en el marco y en razón del conflicto armado.
Búsqueda (Plan de)	Es el documento indicativo de los procedimientos, protocolos y acciones para hallar y ubicar a las personas dadas por desaparecidas. Este documento marcará las fases, es decir cada uno de los pasos y el orden que se debe seguir.
Búsqueda - Fase Recolección Organización y Análisis de la Información	Momento (fase), en la que se identifican y se accede a las fuentes que tienen información sobre lo sucedido con la persona desaparecida y su paradero. Posteriormente esta información es organizada, verificada y analizada, para que a partir de ella se puedan construir hipótesis para la búsqueda y se propongan acciones para llevarla a cabo. A esta ruta se le denomina Plan de Búsqueda. (Fuente: <i>Sobre la Búsqueda</i> , Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/ última consulta junio de 2020.)

<p>Búsqueda - Fase Localización</p>	<p>Si la persona desaparecida se presume viva se procede a ubicarla, realizar el contacto y explorar las posibilidades de reencuentro con las personas que la buscan.</p> <p>Si la persona desaparecida se presume sin vida, se procede a realizar una visita de reconocimiento al lugar en donde posiblemente se encuentra el cuerpo para identificar sus características y, con base en ellas, planificar las necesidades técnicas, humanas (incluidas las comunitarias), económicas, temporales, jurídicas y de seguridad para realizar la prospección.</p> <p><i>(Fuente: Sobre la Búsqueda, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/ última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Búsqueda - Fase Prospección y Recuperación</p>	<p>La prospección es el momento en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas que se presumen sin vida, en la cual se realizan actividades de verificación y exploración muy minuciosas sobre un lugar determinado (potrero, río, cueva, basurero, escombrera, etc.), con el fin de confirmar o descartar que en este sitio se ha dispuesto uno o más cadáveres. Si el resultado de la prospección confirma la presencia de cadáveres en el lugar, se procede a realizar su recuperación y la de las evidencias físicas asociados, aplicando técnicas científicas que permitan analizar, interpretar y reconstruir la manera en la que se produjeron los hechos.</p> <p><i>(Fuente: Sobre la Búsqueda, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/ última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Búsqueda - Fase Identificación</p>	<p>Cuando la persona está viva, se coordina con la Registraduría a fin de corroborar la identidad. Cuando la persona está sin vida, una vez el cuerpo ha sido recuperado, se entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal (INMLCF), así como la información y evidencias recolectadas que contribuyan con su identificación.</p> <p>Si bien la identificación es un proceso en cabeza del INMLCF, la UBPD realiza el seguimiento a todas las etapas de identificación y apoya lo que se requiera para la consolidación del informe correspondiente.</p> <p><i>(Fuente: Sobre la Búsqueda, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/ última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Búsqueda - Fase de Reencuentro o de Entrega Digna</p>	<p>Cuando la persona está viva, la UBPD facilita el reencuentro con la familia o con su pueblo, siempre y cuando haya la voluntad. Cuando la persona se encuentra sin vida se apoya la entrega digna del cuerpo a sus familiares respetando sus necesidades y prácticas culturales y espirituales.</p>

	<p>(Fuente: <Adaptación> Sobre la Búsqueda, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/ última consulta junio de 2020.)</p>
Carácter Humanitario	<p>Principio de consideración humana que busca disminuir los padecimientos sufridos por las familias que buscan a sus seres queridos, centrando sus acciones en las necesidades de estas. Bajo este principio, también se da escucha sin juzgar a todas las personas que tienen información que contribuya a saber qué le ocurrió a la persona desaparecida o cuál es su paradero.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Manual del servicio al Ciudadano de la UBPD, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, pág. 7, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2019/09/SCI-MN-001-Manual-Servicio-al-Ciudadano.pdf); última consulta junio de 2020; Para Desarmar la Palabra: Diccionario de Términos del Conflicto y de la Paz, Corporación Medios para la Paz. Bogotá, 1999.)</p>
Certeza/Certidumbre	<p>Conocimiento seguro y claro de algo.</p> <p>(Fuente: Certeza, Real Academia Española, en https://dle.rae.es/certeza#3hde5go)</p>
Desaparición Forzada	<p>En la legislación colombiana se considera que existe desaparición forzada cuando se arresta, detiene o se traslada contra su voluntad a las personas, o que cuando estas resulten privadas de su libertad de cualquier forma por agentes gubernamentales, por grupos organizados al margen de la ley o por particulares que luego se niegan a revelar el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.</p> <p>(Fuente: La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas. Isabel Albaladejo Escribano, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009, pág. 5, en https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf última consulta junio de 2020)</p>
Dignidad Humana	<p>Consiste en el acto de reconocimiento del carácter sagrado o inviolable del ser humano en tanto sujeto moral dotado de razón y destinado a la libertad. La dignidad es, al decir del filósofo alemán Ernst Bloch, el "andar erguido", pues las personas no somos animales de rebaño sino conciencias en libertad.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Diccionario Espasa de Derechos Humanos, Hernando Valencia Villa, Madrid, 2003)</p>
Diseñar el Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas.	<p>Es un reto que tiene la UBPD para la consolidación de la información sobre personas dadas por desaparecidas, ya que Colombia no cuenta con una cifra consolidada que responda a: número de cementerios, quién los administra y si cuentan con personas inhumadas como no identificadas o identificadas sin reclamar; pero tampoco de fosas, cementerios ilegales y sepulturas que han sido localizadas, de las que ya han sido inhumados cuerpos y mucho menos de lugares en los que se</p>

	<p>presume que existen éstas en diferentes regiones del país. Es necesario que " para que la UBPD pueda cumplir con sus atribuciones, está la elaboración e implementación del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas. Sin olvidar que también es imprescindible un registro claro y completo de cementerios como punto de partida para determinar con la mayor precisión posible el número de cuerpos que ya han sido inhumados, cuántos están sin identificar, cuántos están sin entregar de manera digna y cuántos podrían estar por tanto en esas fosas, cementerios ilegales y sepulturas"</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> UBPD. Ideas para asegurar una de las apuestas por la verdad, Karlos A. Castilla Juárez. 2018, págs. 64-67, en https://www.idhc.org/arxius/recerca/Estudio_UBPD_webBO.pdf última consulta junio de 2020)</i></p>
<p>Persona dada por Desaparecida</p>	<p>Aquella persona cuya familia desconoce su paradero, qué le sucedió y dónde se encuentra. Son competencia de la UBPD las desapariciones ocurridas antes del 1ro de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigencia del acuerdo final, que se hayan dado en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Desaparición forzada. b. Secuestro. c. Reclutamiento ilícito. d. Durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley). <p><i>(Fuente: Manual del servicio al Ciudadano de la UBPD, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, pág. 9, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2019/09/SCI-MN-001-Manual-Servicio-al-Ciudadano.pdf); última consulta junio de 2020)</i></p>
<p>Plan Nacional De Búsqueda</p>	<p>Se entiende como la de hoja de ruta que determinará las acciones humanitarias de búsqueda de las personas desaparecidas del conflicto armado y se concretará en un documento a fin de consolidar un plan integral y estratégico para abordar la búsqueda de las personas desaparecidas específicamente durante el conflicto armado y desde un enfoque humanitario y extrajudicial.</p> <p>A través del Plan Nacional de Búsqueda, el país podrá visibilizar qué significa la búsqueda como proceso, considerando los desafíos, las estrategias y metodologías dinámicas que permiten responder a los contextos específicos y diferenciados del conflicto armado en distintos territorios; la diversidad de actores, las múltiples circunstancias de la desaparición, las particularidades de las víctimas y los territorios donde se ha presentado esta forma de violencia.</p> <p><i>(Fuente: <Adaptación> Plan Nacional de Búsqueda, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, pág. 9, 2020, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-</i></p>

	<p>content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf última consulta junio de 2020)</p>
Reclutamiento de Menores	<p>Acto ilegal por el cual se realiza la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años según la legislación colombiana y menores de 15 años en conformidad con el Derecho Internacional Humanitario a grupos organizados al margen de la ley y/o grupos delictivos organizados, los cuales mediante la fuerza o el engaño inducen a que estos menores ingresen a sus filas.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Reclutamiento forzado ilegal</i>, Reclutamiento forzoso, 2012. En http://reclutamientoforzoso.blogspot.com/ última consulta en junio de 2020)</p>
Secuestro	<p>Es un delito contra la libertad de las personas. Consiste en su apoderamiento, privación de la libertad o retención en contra de su voluntad, por medio de la violencia, intimidación o engaño para obtener un provecho, extorsionar o forzar la voluntad ajena. Existen tres formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Secuestro extorsivo</u>: arrebatar, sustraer, retener, ocultar a una persona con el propósito de exigir alguna utilidad por su libertad, para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o políticos. 2) <u>Secuestro simple</u>: retención con propósitos no extorsivos distintos a los anteriores 3) <u>Secuestro agravado</u>: existen circunstancias que configuran esta modalidad de secuestro, entre ellas cuando se comete contra persona discapacidad que no pueda valerse por sí misma o que padezca enfermedad grave, o menor de dieciocho (18) años, o que no tenga la plena capacidad de autodeterminación, o que sea mujer embarazada. <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Ley 599 de 200</i>, arts. 168 a 172, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#170, última consulta junio de 2020; <i>La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas</i>. Isabel Albaladejo Escribano, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009, pág. 5, en https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf última consulta junio de 2020))</p>
Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD	<p>Es una Unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial que gozará de independencia y autonomía administrativa y financiera cuyo objetivo es establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación integral, en particular en su componente de satisfacción. Es uno de los tres mecanismos del SIVJRN, creada por el decreto 589 de 2017.</p> <p>(Fuente: <i>Decreto 589 de 2017</i>, en http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20589%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf última consulta junio de 2020)</p>

IV. CONCEPTOS CLAVE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

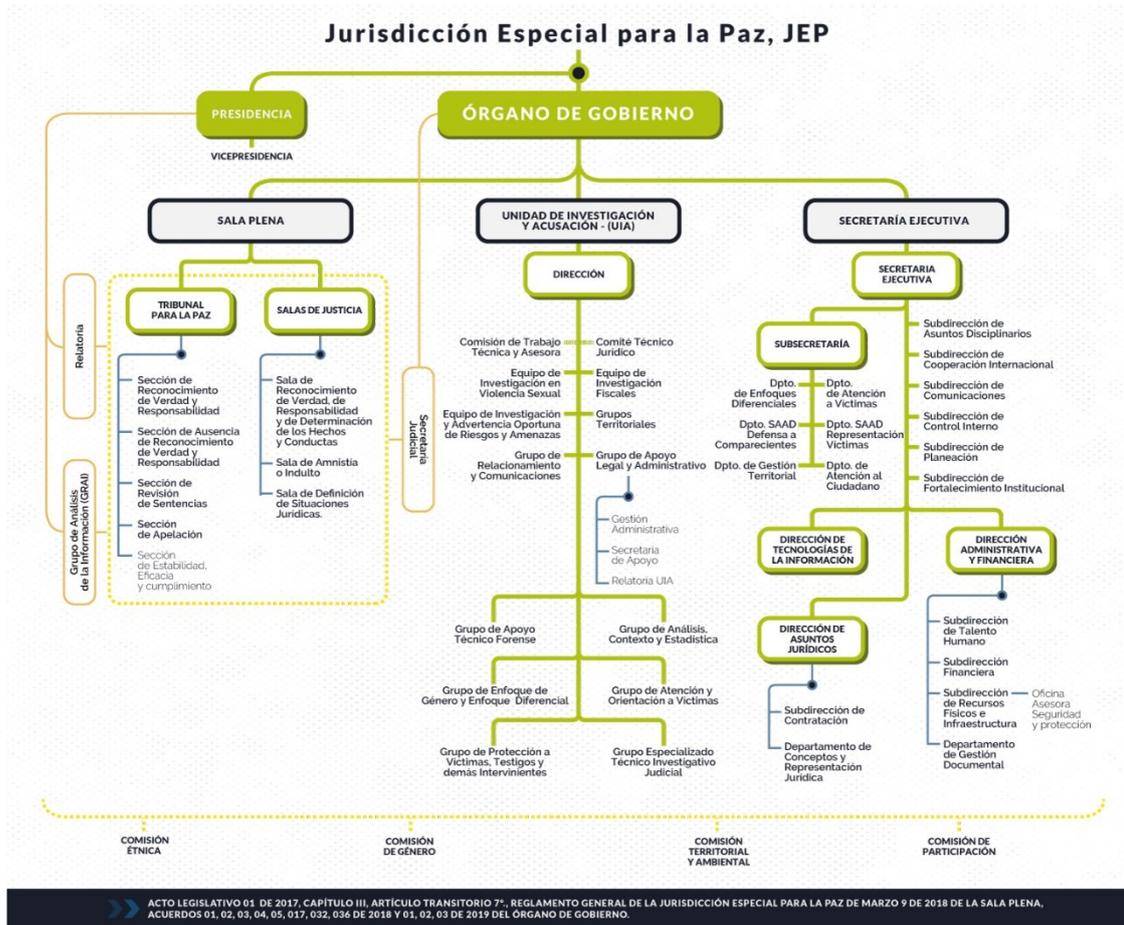


Ilustración 9 Organigrama JEP, en <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Organigrama.aspx>

<p>Amnistía (De Jure)</p>	<p>En el caso colombiano, la amnistía es un mecanismo de extinción de la acción administrativa, disciplinaria, fiscal o penal relacionada con conductas ligadas al conflicto armado.</p> <p>(Fuente: Ley 1820 de 2016, en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html última consulta junio de 2020)</p>
<p>Competencia Material</p>	<p>El Tribunal para la Paz se ocupará de los delitos no amnistiables ni indultables, como los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, en especial de los casos más graves y representativos.</p> <p>(Fuente: ABC de la Jurisdicción Especial para la Paz, Viva la Ciudadanía, en http://viva.org.co/cajvirtual/svc0567/articulo_la%20JEP.html última consulta julio de 2020)</p>

<p>Competencia personal</p>	<p>La JEP se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del SIVJRN.</p> <p><i>(Fuente: ABC de la Jurisdicción Especial para la Paz, Viva la Ciudadanía, en http://viva.org.co/cajavirtual/svc0567/articulo_la%20JEP.html última consulta julio de 2020)</i></p>
<p>Competencia Prevalente</p>	<p>La JEP prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas. Lo anterior no obsta para que la justicia ordinaria continúe investigando, juzgando y sancionando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP.</p> <p><i>(Fuente: ABC de la Jurisdicción Especial para la Paz, Viva la Ciudadanía, en http://viva.org.co/cajavirtual/svc0567/articulo_la%20JEP.html última consulta julio de 2020)</i></p>
<p>Crímenes Atroces</p>	<p>Se refiere a tres crímenes internacionales definidos jurídicamente: genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Debido a la diversidad de tipos de víctimas de los tres crímenes, cuando se habla en general sobre las posibles víctimas de crímenes atroces se les denomina “personas, poblaciones o grupos protegidos”.</p> <p><i>(Fuente: Marco de análisis para crímenes atroces: Una herramienta para la prevención, 2014. Pág. 1. Naciones Unidas. En https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf última consulta julio de 2020.)</i></p>
<p>Crímenes Atroces - Crímenes de Guerra</p>	<p><i>De acuerdo con las Naciones Unidas, los crímenes de guerra son atentados contra la vida y la integridad corporal, como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura.</i> <i>2. Los ultrajes a la dignidad personal.</i> <i>3. La toma de rehenes.</i> <i>4. Condenas y ejecuciones sin juicio previo y con irrespeto a las garantías judiciales.</i> <p>Adicionalmente, cuando se produzcan en el marco de conflictos armados no internacionales, es posible enjuiciar crímenes de guerra como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Dirigir ataques contra civiles o contra quienes no participen directamente en las hostilidades.</i> <i>2. Dirigir intencionalmente ataques contra elementos sanitarios y contra el personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra.</i> <i>3. Dirigir ataques contra participantes en misiones de mantenimiento de paz o de asistencia humanitaria, en los términos de la Carta de las Naciones Unidas.</i>

	<p>4. Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia.</p> <p>5. Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades.</p> <p>6. Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas, entre otros tantos.</p> <p>Los crímenes de guerra pueden cometerse contra una diversidad de víctimas, sean combatientes o no combatientes.</p> <p>En el caso de los conflictos armados no internos, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 reconoce protección a las “personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa”. También se incluyen las personas protegidas por el Protocolo Adicional II de 1977 quienes son: el personal médico y religioso, los trabajadores humanitarios y el personal de defensa civil.</p> <p>(Fuente: Of the International Criminal Court - ICC - CPI. (n.d.). Recuperado de: <i>Glosario</i>, de JEP en https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx última consulta mayo de 2020.)</p>
<p>Crímenes Atroces - Crímenes de Lesa Humanidad</p>	<p>Para que un acto se considere un crimen de lesa humanidad, el objetivo último del ataque debe ser la población civil. Son aquellos que consisten en ataques generalizados y sistemáticos, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesinato. 2. Exterminio. 3. Esclavitud. 4. Deportación o traslado forzoso de población. 5. Encarcelación o privación de la libertad física desconociendo las normas fundamentales del derecho internacional. 6. Tortura. 7. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, y cualquier forma de violencia sexual comparable. 8. Persecución de grupos con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, religiosos, u otros universalmente reconocidos como inaceptables según el derecho internacional. 9. Desaparición forzada de personas. 10. El crimen de apartheid (segregación). 11. Otros actos inhumanos que causen grave sufrimiento o afecten la integridad de la persona. <p>(Fuente: <i>Marco de análisis para crímenes atroces: Una herramienta para la prevención</i>, 2014. Pág. 1. Naciones Unidas. En https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-</p>

	<p>and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf última consulta julio de 2020.)</p>
Crímenes Atroces - Genocidio	<p>El genocidio, según el derecho internacional, es un crimen cometido contra miembros de un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Aunque las víctimas de los crímenes son personas, ellas son atacadas por su pertenencia, real o percibida, a uno de estos grupos.</p> <p><i>(Fuente: Marco de análisis para crímenes atroces: Una herramienta para la prevención, 2014. Pág. 1. Naciones Unidas. En https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf última consulta julio de 2020.)</i></p>
Criterios de Priorización	<p>Son los elementos tenidos en cuenta por la JEP para seleccionar y dar trámite en un determinado orden a los casos que debe conocer el Tribunal para la Paz.</p> <p>Según la guía de priorizaciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad, la priorización responde a:</p> <p>-Todos los periodos y decisiones de priorización deben partir de la aplicación de los factores de competencias material, personal y temporal establecidos en la Constitución de forma transitoria en el artículo 7 del Acto Legislativo de 2017.</p> <p>La priorización es, en esencia, un proceso de decisiones de estrategia y de gestión. Por consiguiente, las herramientas que permiten su ejercicio también deben serlo. Por esta razón, la priorización debe ser dinámica y progresiva, pensada a partir del flujo de información que reciba la Sala, pero también desde la necesidad de rendir cuentas a la ciudadanía y de dotar de legitimidad la justicia administrada por la JEP.</p> <div data-bbox="518 1299 1356 1608" style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">Los casos priorizados por la JEP, a mayo de 2020 son:</p> <p>Caso 001. Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP.</p> <p>Caso 002, que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaocoas (Nariño).</p> <p>Caso 003, sobre muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.</p> <p>Caso 004, que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba (Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí (Chocó).</p> <p>Caso 005, que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono (Cauca).</p> <p>Caso No. 006, "Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado"</p> <p>Caso No.007, "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado"</p> </div> <p><i>Ilustración 10 Casos priorizados por la JEP a mayo de 2020, Gestapaz, 2020</i></p> <p><i>(Fuente: Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones, en la sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, párrafos 25 y 26. Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, 2018, en https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf última consulta en junio de 2020)</i></p>
Debido Proceso y Garantías Procesales	<p>Es una garantía y principio jurídico procesal consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, que busca asegurar que toda persona pueda ser investigada, acusada o juzgada en un proceso ante las autoridades judiciales o administrativas, en condiciones de plena</p>

	<p>igualdad e imparcialidad, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y observando en todo tiempo el respeto de sus derechos.</p> <p>(Fuente: Glosario, Rama Judicial, en ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_glosario_WAR_glosarioportlet_letra=D última consulta junio de 2020)</p>
<p>Delito Conexo (En la JEP)</p>	<p>Son considerados delitos conexos al delito político, aquellos calificados como comunes cuando las conductas estén relacionadas específicamente con el desarrollo de la rebelión y cometidos con ocasión del conflicto armado. No se trata de conductas ilícitas cometidas con ánimo de lucro personal, en beneficio propio o de un tercero.</p> <p>(Fuente: Ley 1820 de 2016, art. 8, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html última consulta junio de 2020)</p>
<p>Extradición</p>	<p>La extradición es entendida como un mecanismo de cooperación internacional que busca combatir el crimen y evitar la impunidad. Dicho concepto se concreta en la existencia de un acto formal y solemne por medio del cual un Estado ofrece, concede o solicita la entrega de un sindicado o condenado, nacional o extranjero, a otro Estado, por la presunta comisión de un delito en el territorio del Estado requirente. Lo anterior, con miras a adelantar un proceso en contra de la persona requerida o procurar el cumplimiento de una pena ya impuesta.</p> <p>En los procedimientos de la JEP, no se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema y en particular de la Jurisdicción Especial para la Paz, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno o con ocasión de este hasta la finalización del mismo, trátase de delitos amnistiados o de delitos no amnistiados, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia. Dicha garantía de no extradición alcanza a todos los integrantes de las FARC-EP y a personas acusadas de formar parte de dicha organización, por cualquier conducta realizada con anterioridad a la firma del acuerdo final, para aquellas personas que se sometan al SIVJRRR</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Acto Legislativo 1 de 2017, artículo 19 transitorio en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2017.html última consulta julio de 2020; Guía Práctica sobre la Extradición, Cancillería, Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, Ministerio de Relaciones Internacionales, pág 5, 2014, en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/guia-practica-sobre-la-extradicion.pdf última consulta julio de 2020)</p>
<p>Favorabilidad (Principio)</p>	<p>Es un derecho constitucional (art 29), mediante el cual se da aplicación a la ley más permisiva o favorable, en materia penal, aun cuando esta ley sea posterior a la comisión de los hechos delictivos. En la interpretación</p>

	<p>y aplicación de la ley sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales se garantizará la aplicación del principio de favorabilidad para sus destinatarios.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Sentencia C-592 de 2005, Corte Constitucional, en https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-592-05.htm última consulta julio de 2020; Constitución Política de Colombia, Art. 29, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#29 última consulta julio de 2020)</p>
<p>Grupo de Análisis de la Información (GRAI)</p>	<p>Es un grupo integrante de la JEP, cuya función principal es recolectar, sistematizar y contrastar información de diversas fuentes, con el fin de proveer a las diferentes salas y secciones de la JEP, según sus necesidades, documentos e insumos analíticos acerca de los contextos, organizaciones y redes armadas, patrones y prácticas de interacción de éstas en el marco del conflicto armado. También apoya a la jurisdicción con la gestión de la información y los análisis necesarios para la aplicación de los elementos restaurativos de la justicia para la paz, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Grupo de Análisis de la Información (GRAI), Jurisdicción Especial para la Paz – JEP , en https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Grupo-de-Analisis-de-la-Informacion.aspx última consulta en julio de 2020)</p>
<p>Impunidad</p>	<p>La impunidad consiste en no procesar ni castigar a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La impunidad posibilita la realización de crímenes de lesa humanidad como parte de una política o estrategia generalizada contra un grupo civil por parte del Estado o al amparo de éste. Se puede producir impunidad en varios niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impunidad penal: Es la prolongación de una situación de injusticia ejercida contra las personas víctimas de un crimen de lesa humanidad en el ámbito local de la procuración de justicia: inadecuado marco normativo, ausencia de investigación, no ejercicio de la acción penal, mala integración de la averiguación, parcialidad de los jueces, entre otros. -Impunidad moral: Es la complicidad social que se produce por la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la negación, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas. -Impunidad histórica: Se plantea como un acto de borramiento simbólico a través de los discursos y mitos institucionalizados (verdad oficial) sobre un crimen de lesa humanidad ejercido por el Estado. Este se realiza a través del olvido, la tergiversación de los hechos, la negación y la mentira institucionalizada <p>(Fuente: <Adaptación> Acabar con la impunidad Justicia para las víctimas de tortura, Amnistía Internacional, 2001, en</p>

	<p>https://www.amnesty.org/download/Documents/120000/act40024200_1es.pdf última consulta junio de 2020; <i>La impunidad como crimen de lesa humanidad</i>, Maria Cristina Bottinelli, págs. 199-202, en http://www.corteidh.or.cr/tablas/24673.pdf última consulta julio de 2020)</p>
Indulto	<p>Es el perdón de la pena o sanción penal que ya se ha impuesto a una persona por haber cometido un delito y que previamente se ha investigado y llevado a juicio. A diferencia de la amnistía, el indulto no “borra” el delito en sí, solo parte de él; es dejar sin sanción, pena o castigo una conducta punible o delito.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> art 24, ley 1820 de 2016, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html última consulta julio de 2020; <i>Leyes de amnistía: Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos</i>, María Gabriela Sancho Guevara, págs. 123, 2016 en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28160.pdf última consulta julio de 2020)</p>
Inescindibilidad (Principio de)	<p>Principio por el cual, ante la posibilidad de aplicar dos o más normas, la que se escoja, debe aplicarse íntegramente. Es decir, la norma escogida no solamente se utiliza íntegramente, sino como un todo, como un cuerpo o conjunto normativo.</p> <p>Por ello, la aplicación de la JEP a todos quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado es inescindible y por lo tanto ésta se aplicará de manera simultánea e integral.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Sentencia T-832A/13, Corte Constitucional, en https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-832a-13.htm última consulta julio de 2020; Art 69, Ley 1957 de 2019, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1957_2019.html última consulta julio de 2020.)</p>
Investigar, Juzgar y Sancionar	<p>Es una obligación del Estado frente a la comisión de crímenes; la Corte IDH ha entendido que la obligación de “Investigar, juzgar y sancionar” es de medio y no de resultado, esto significa que el estudio sobre su cumplimiento o incumplimiento se realizará en relación con los estándares de debida diligencia. Esta obligación también se encuentra estrechamente relacionada con los derechos de las víctimas, por lo cual debe realizarse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, lo que quiere decir que se debe evidenciar la voluntad del Estado de esclarecer la verdad y llevar ante la justicia a los presuntos responsables.</p> <p>la Corte IDH ha establecido que, “en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Alcance del deber de investigar, juzgar y sancionar en transiciones de conflicto armado a una paz negociada: convergencias entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y</p>

	<p>la Corte Penal Internacional, Juana I. Acosta L Y Ana María Idárraga M., en <i>Revista Derecho del Estado</i>, 2020, en https://www.redalyc.org/jatsRepo/3376/337662821003/html/index.html#fn140 ; <i>La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional</i>, Luis Miguel Gutiérrez Ramírez, 2014, en https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/2905/2518 última consulta junio de 2020)</p>
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP	<p>La Jurisdicción Especial para la Paz es el único mecanismo de carácter judicial del SIVJRN, por lo cual ejercerá funciones judiciales y cumplirá con el deber del Estado colombiano de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular los más graves y representativos y se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del Sistema.</p> <p>(Fuentes: <Adaptación> Ley 1957 de 2019, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1957_2019.html última consulta julio de 2020 ; Decreto Ley 706 de 2017, en https://jepvisible.com/images/normatividad/06-decreto-706-de-2017.pdf)</p>
Macrocaso	<p>Es una metodología de investigación, juzgamiento y sanción implementada por la JEP, debido a la gran cantidad de crímenes cometidos en el marco del conflicto armado. La JEP investigará aquellos cometidos de forma masiva y sistemática, tras la priorización de estos, seleccionando los más graves y representativos.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> <i>Conozca la JEP</i>, Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, pág. 11, en https://www.jep.gov.co/Infografias/conozcalajep.pdf última consulta en junio de 2020.</p>
Macrocriminalidad	<p>Es la comisión de delitos a través de un aparato delincuenciales organizado y jerarquizado, orientado a intervenir en múltiples ámbitos delictivos dentro de un territorio amplio. Así, se investiga como una estructura, no como hechos aislados.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> SP16258-2015, Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia. 2015, en http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1ene2016/SP16258-2015.pdf última consulta)</p>
Máximo Responsable	<p>De acuerdo con la Corte Constitucional, máximo responsable es el que tiene un rol esencial en una organización criminal para la comisión de un delito. Para la JEP un máximo responsable es quien dirigió, tuvo el control o financió la comisión de delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra de manera sistemática.</p>

	<p>(Fuente: Sentencia C-579/13, Corte Constitucional, en https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm última consulta junio de 2020, tomado de Glosario JEP, en https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx última consulta junio de 2020)</p>
<p>Máximos Responsables (Responsabilidad de Mando)</p>	<p>Para la determinación de la responsabilidad del mando, la Jurisdicción Especial para la Paz aplicará, en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, el Código Penal colombiano, el Derecho Internacional Humanitario como ley especial, y las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH siempre que ellas no sean contrarias a la normatividad legal. La determinación de la responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción. La responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante, o después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir que se cometa o se siga cometiendo la conducta punible, siempre y cuando las condiciones fácticas lo permitan, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes</p> <p>(Fuente: <i>La Responsabilidad del Superior en el Acuerdo de Paz en Colombia a la luz del Derecho Internacional</i>, Héctor Olasolo y Jannluck Canosa Cantor, págs. 484 y 485, 2018, en https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/LaResponsabilidaddelSuperiorenelAcuerdodePazenColombiaalaluzdel-2-57.pdf última consulta junio de 2020.</p>
<p>Prueba</p>	<p>Se refiere a los medios materiales e inmateriales, aceptados por la ley que se usan para demostrar hechos, o la veracidad de los mismos y para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos.</p> <p>Para la JEP habrá libertad probatoria, por ello, los hechos y circunstancias de las investigaciones por violaciones masivas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario para la solución correcta del caso, se podrán probar por cualquiera de los medios establecidos en la legislación y la jurisprudencia colombiana. En ningún caso estos servirán para formular acusaciones o atribuir responsabilidades de carácter individual a los comparecientes.</p> <p>Son modalidades de pruebas: (i) la practicada por los Magistrados de la JEP para resolver los asuntos de su competencia (ii) la proveniente de otros procedimientos y actuaciones ante cualquier jurisdicción o autoridad competente, con base en el principio de permanencia de la prueba; (iii) la anticipada, en los términos señalados en los artículos 284 Y 285 de la Ley 906 de 2004, cuya práctica se realizará ante el Magistrado con función de control de garantías.</p> <p>(Fuente: <Adaptación> Ley 1922 de 2018, arts.18 y 19, en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1922_2018.html última consulta junio de 2020)</p>

<p>Responsables (Penales Individuales)</p>	<p>Una persona es responsable penalmente cuando se le ha atribuido la culpabilidad de la comisión de un hecho punible. Decir que una persona tiene responsabilidad penal es lo mismo que decir que tiene el deber jurídico de responder de una acción ilícita según el Código Penal.</p> <p><i>Fuente: Responsabilidad Penal, Conceptos Jurídicos, en https://www.conceptosjuridicos.com/responsabilidad-penal/ última consulta mayo de 2020.</i></p>
<p>Salas de Justicia</p>	<p>Las salas de Justicia son las que conforman la estructura del Tribunal para la Paz; la JEP tiene tres Salas de Justicia, conformadas por 18 magistrados y 6 amicus curiae. Estos últimos son terceros autorizados para participar en los procesos de la JEP, con el fin de ofrecer información o conceptos que brinden mayores elementos jurídicos para la resolución de un caso. Cumplen una función consultora con las salas y secciones.</p> <p><i>(Fuente: Salas de Justicia de la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Salas de Justicia - Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas</p>	<p>Es la sala encargada de abrir los casos que investiga la JEP sobre los hechos más graves y representativos, a partir de criterios de selección y priorización. Recibe, contrasta y coteja los informes sobre hechos relacionados con el conflicto que le presenten órganos estatales y las organizaciones sociales y de víctimas. Recibe versiones individuales y colectivas, y convoca a audiencias de reconocimiento de responsabilidad. Presenta resoluciones de conclusiones de los casos priorizados ante el Tribunal para la Paz.</p> <p><i>(Fuente: Salas de Justicia de la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Salas de Justicia - Sala de Amnistía o Indulto</p>	<p>Es la sala encargada de otorgar amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por los delitos estipulados como amnistiables. Otorga libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las Farc-EP y los remite a la Sala de Reconocimiento para que proceda en lo de su competencia. Aplica tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.</p> <p><i>(Fuente: Salas de Justicia de la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020.)</i></p>
<p>Salas de Justicia - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas</p>	<p>Es la sala encargada de definir las situaciones jurídicas (renuncia a la persecución penal u otra forma de terminación anticipada de los procesos) en los casos menos graves, menos representativos a personas con participación no determinante en hechos relacionados con el conflicto armado. Define la situación jurídica de las personas de la Fuerza Pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Concede y supervisa la libertad transitoria, condicionada, anticipada y transitoria. Define la situación jurídica de los terceros que se sometan de manera voluntaria a la JEP (agentes del Estado distintos de la fuerza pública, y civiles). Cesa el procedimiento en casos de protesta social.</p>

	<p>(Fuente: Salas de Justicia de la JEP, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx última consulta junio de 2020.)</p>
Sanciones	<p>Son las consecuencias penales que se otorgan a quienes hayan sido encontrados como responsables de la comisión de hechos delictivos. Cuando el Tribunal para la Paz encuentre responsabilidades de tipo penal, impondrá tres tipos de sanciones: (i) propias, (ii) alternativas y (iii) ordinarias.</p> <p>(Fuente: Preguntas frecuentes, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx última consulta junio de 2020.)</p>
Sanciones (Propias)	<p>Consisten en obras y trabajos de reparación del daño causado e implican una restricción efectiva de la libertad de 5 a 8 años en establecimientos no carcelarios. Esta sanción se impondrá a aquellos que aporten verdad y reconozcan responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas.</p> <p>(Fuente: Preguntas frecuentes, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx última consulta junio de 2020.)</p>
Sanciones (Alternativas)	<p>Implica una privación de la libertad en establecimiento carcelario de 5 a 8 años. Esta sanción se impondrá a quienes reconozcan responsabilidad de manera tardía pero antes de la sentencia.</p> <p>(Fuente: Preguntas frecuentes, Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, en https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx última consulta junio de 2020.)</p>
Sanciones (Ordinarias)	<p>Implica una privación de la libertad en establecimiento carcelario de 15 a 20 años. Esta sanción se impondrá a quienes no reconozcan responsabilidad y sean hallados culpables.</p> <p>(Fuente: Preguntas frecuentes, Jurisdicción Especial para la Paz, en https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx última consulta junio de 2020.)</p>
Sometimiento	<p>Forma en que los responsables no armados se vinculan voluntariamente a una investigación de la JEP, es decir, terceros civiles y agentes del Estado diferentes a la fuerza pública, que contribuyeron de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto armado interno.</p> <p>(Fuente: ABC del sometimiento voluntario de terceros civiles a la JEP, Transitional Justice Network, University of Essex, Michalowski, Cruz Rodríguez, Orjuela Ruiz, & Gómez Betancur, 2019, en http://repository.essex.ac.uk/25579/1/ABC%20terceros.pdf última consulta junio de 2020)</p>
Tratamiento Penal Especial	<p>Este tratamiento especial se aplica en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJNR para los miembros de la Fuerza Pública procesados por conductas punibles cometidas por causa, con</p>

	<p>ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, respecto quienes se haya dictado una medida de aseguramiento privativa de la libertad para que estos puedan ser investigados, juzgados y sancionados por la JEP</p> <p>(Fuente: Decreto Ley 706 de 2017, en https://jepvisible.com/images/normatividad/06-decreto-706-de-2017.pdf última consulta junio de 2020)</p>
Tribunal para la Paz	<p>El Tribunal Especial para la Paz hace parte de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y se encarga de juzgar y sancionar. Se compone de cinco secciones: 1. Sección de primera instancia con reconocimiento de responsabilidad; 2. Sección de primera instancia en los casos de no reconocimiento de responsabilidad; 3. Sección de apelación; 4. Sección de revisión y 5. La sección de estabilidad y eficacia que entrará en funcionamiento después de que el Tribunal para la Paz haya concluido sus funciones, con el fin de garantizar la estabilidad y eficacia de las resoluciones y sentencias adoptadas por la JEP.</p> <p>(Fuente: Tribunal Especial para la Paz ¿Quién es Quién?, Angélica Gutiérrez, Fundación Paz y Reconciliación – PARES, 2018. En https://pares.com.co/2018/04/23/tribunal-especial-para-la-paz-qui-en-es-qui-en/ ultima consulta junio de 2020)</p>
Unidad de Investigación y Acusación	<p>Es el órgano de la JEP encargado de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.</p> <p>La Unidad es el órgano rector de la JEP en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes Salas y Secciones del Tribunal para la Paz.</p> <p>(Fuente: Unidad de Investigación y Acusación, Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en https://www.jep.gov.co/uia/Sala-de-prensa/Paginas/Unidad-de-Investigaci%C3%B3n-y-Acusacion.aspx última consulta junio de 2020)</p>

Bibliografía

- Acosta, J., & Idarraga, A. M. (enero-abril de 2020). Alcance del deber de investigar, juzgar y sancionar en transiciones de conflicto armado a una paz negociada: convergencias entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional. *Revista Derecho del Estado*, 45, 55-99. doi:<https://doi.org/10.18601/01229893.n45.03>
- Acto Legislativo 1 de 2017. (4 de abril de 2017). Diario Oficial No. 50.196 de 4 de abril de 2017. *Acto Legislativo 1 de 2017*. Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2017.html

- Albaladejo Escribano, I. (agosto de 2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas*. Colombia: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Recuperado el junio de 2020, de https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf
- Ámbito Jurídico - Legis. (5 de abril de 2017). Así funcionará la Comisión de la Verdad. (Legis, Ed.) *Ámbito Jurídico*. Recuperado el julio de 2020, de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/asi-funcionara-la-comision-de-la-verdad>
- Amnistía Internacional. (2001). *Acabar con la impunidad: Justicia para las víctimas de tortura*. Amnistía Internacional. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.amnesty.org/download/Documents/120000/act400242001es.pdf>
- Bottinelli, M. (2007). La impunidad como crimen de lesa humanidad. En I. I. IIDH, *Atención integral a víctimas de tortura* (págs. 181 - 246). San José de Costa Rica, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH. Recuperado el julio de 2020, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24673.pdf>
- Cancillería. (2014). *Guía Práctica sobre la Extradición*. Bogotá, Colombia: Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado el julio de 2020, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2017.html
- Castilla Juárez, K. (mayo de 2018). *UBPD. Ideas para asegurar una de las apuestas por la verdad*, 64-67. Obtenido de https://www.idhc.org/arxius/recerca/Estudio_UBPD_webBO.pdf
- Comisión Colombiana de Juristas. (2006). *Verdad, Justicia y Reparación: Algunas preguntas y respuestas*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/00036054941ccc4a919db>
- Comisión Colombiana de Juristas. (11 de Mayo de 2017). Concepto con ocasión de la revisión automática de constitucionalidad del Decreto 588 de 2017or el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición". Bogotá. Recuperado el julio de 2020, de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz962.html>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la verdad*. Obtenido de Glosario: <https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-psicosocial>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de Glosario: <https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/repuracion>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de Casas de la Verdad: <https://comisiondelaverdad.co/participe/casas-de-la-verdad#:~:text=Las%20Casas%20de%20la%20Verdad%20son%20espacios%20abiertos%20para%20que,convivencia%20y%20la%20no%20repetici%C3%B3n.>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de ¿Qué es la Comisión de la Verdad?: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>

- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de Convivencia:
<https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/objetivos/convivencia>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de Glosario:
<https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/verdad>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). *Comisión de la Verdad*. Obtenido de Preguntas frecuentes:
<https://comisiondelaverdad.co/la-comision/preguntas-frecuentes>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (s.f.). Escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las reparaciones debidas por la República de Colombia en el caso por la desaparición y muerte de 19 comerciantes. *Escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las reparaciones debidas por la República de Colombia en el caso por la desaparición y muerte de 19 comerciantes*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/comerciantes/arg_rep_com.pdf
- Comisión para la Verdad y JEP. (s.f.). Participa con tus informes en la JEP y en la Comisión de la Verdad. *Participa con tus informes en la JEP y en la Comisión de la Verdad*. Colombia.
- Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Responsabilidad Penal*. Obtenido de Conceptos Jurídicos:
<https://www.conceptosjuridicos.com/responsabilidad-penal/>
- Corporación Medios para la Paz. (agosto de 1999). *Para desarmar la palabra: Diccionario de términos del conflicto y de la paz* (Primera ed.). (L. R. EU, Ed.) Bogotá, Colombia: Corporación Medios para la Paz. Recuperado el junio de 2020
- Decreto 589 de 2017. (5 de abril de 2017). Diario Oficial No. 50.197 de 5 de abril de 2017. *Decreto 589 de 2017*. Colombia. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20589%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Decreto Ley 706 de 2017. (3 de mayo de 2017). *Decreto Ley 706 de 2017*. Recuperado el junio de 2020, de <https://jepvisible.com/images/normatividad/06-decreto-706-de-2017.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación - DNP. (marzo de 2015). Guía para el uso del clasificador de política transversal Población Víctima del Conflicto Armado Interno y Población desplazada por la Violencia,. *Guía para el uso del clasificador de política transversal Población Víctima del Conflicto Armado Interno y Población desplazada por la Violencia*,. Bogotá, Colombia. Recuperado el julio de 2020, de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Política%20de%20Víctimas/Cartillas/Cartilla_clasificador_2015.pdf
- Enciclopedia Jurídica. (s.f.). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de Términos judiciales:
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/t%C3%A9rminos-judiciales/t%C3%A9rminos-judiciales.htm>
- Gobierno de Colombia y FARC-EP. (16 de noviembre de 2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Habana, Cuba. Recuperado el mayo de 2020, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

- González Medina, B. (20-26 de septiembre de 2013). Semanario Virtual, Caja de Herramientas. *El derecho de las víctimas a la indemnización por vía administrativa, 00369*. Colombia. Recuperado el junio de 2020, de <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0369/articulo05.html>
- Gutiérrez Ramírez, L. M. (2014). La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23-60. doi:dx.doi.org/10.12804/esj16.02.2014.01
- Gutierrez Sanín, F., & Wood, E. J. (2020). Cómo debemos entender el concepto de “patrón de violencia política”: repertorio, objetivo, frecuencia y técnica. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 22(1). doi:https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8211
- Gutiérrez, A. (2018). Tribunal Especial para la Paz ¿Quién es quièn? *Tribunal Especial para la Paz ¿Quién es quièn?* Obtenido de <https://pares.com.co/2018/04/23/tribunal-especial-para-la-paz-quien-es-quien/>
- Henao, J. (enero-junio de 2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*(28), 277-366. doi:10.18601/01234366.n28.10
- Hoelker, V., Rodríguez, A., & Lledígn Vitos, J. (s.f.). Comité Permanente por la Defensa de los Pueblos. *Glosario básico del contexto colombiano actual*. Comité Permanente por la Defensa de los Pueblos. Recuperado el mayo de 2020, de <http://reddhfic.org/images/pdfs/glosario%20cpdh.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (2018). : *Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones, en la sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas*. Bogotá: Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (19 de septiembre de 2019). Comunicado 127. *657 terceros civiles han solicitado su sometimiento a la JEP*. Colombia. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/657-terceros-civiles-han-solicitado-su-sometimiento-a-la-JEP.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (s.f.). *Conozca la JEP*. Colombia. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.jep.gov.co/Infografas/conozcalajep.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (s.f.). *Jurisdicción Especial para la Paz - JEP*. Obtenido de Glosario: <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (s.f.). *Preguntas frecuentes*. Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz - JEP: <https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (s.f.). *Salas de Justicia de la JEP*. Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (s.f.). *Unidad de Investigación y Acusación* . Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz - JEP: <https://www.jep.gov.co/uia/Sala-de-prensa/Paginas/Unidad-de-Investigaci%C3%B3n-y-Acusacion.aspx>

- Ley 1257 de 2008. (4 de diciembre de 2008). Diario Oficial No. 47.193. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ley 1820 de 2016. (30 de diciembre de 2016). Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016. *Ley 1820 de 2016.* Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1820_2016.html
- Ley 1922 de 2018. (18 de julio de 2018). Diario Oficial No. 50.658 de 18 de julio de 2018. *Ley 1922 de 2018.* Colombia. Recuperado el junio de 2020, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1922_2018.html
- Ley 1957 de 2019. (6 de junio de 2019). Diario Oficial No. 50.976 de 6 de junio 2019. *Ley 1957 de 2019.* Colombia. Recuperado el junio de 2020, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1957_2019.html
- Ley 599 de 2000. (24 de julio de 2000). Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000. *Código Penal.* Colombia. Recuperado el junio de 2020, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1
- Ley 599 de 2000. (24 de julio de 2000). Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000. *Ley 599 de 2000.* Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Lleras, M. E. (2016). *Análisis a la Directiva Permanente No. 15 de 22 de abril (Ministerio de Defensa Nacional).* Colombia: Acpaz/Indepaz. Recuperado el mayo de 2020, de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/05/Directiva-15-de-2016-rev-2.pdf>
- Lozano Acosta, C. (13 de febrero de 2012). Razón pública, para saber en serio lo que pasa en Colombia. <https://razonpublica.com/las-victimas-reparacion-administrativa-y-judicial-deben-ir-juntas/>. Recuperado el junio de 2020, de <https://razonpublica.com/las-victimas-reparacion-administrativa-y-judicial-deben-ir-juntas/>
- Mendoza Zarate, G. (s.f.). Centro de investigación y acción social, Jesuitas por la Paz. Ciudad de México. Recuperado el junio de 2020, de La Configuración del Tejido Social: <https://www.ciasporlapaz.com/app/download/7631636756/El%20Tejido%20Social-DEFINICION.pdf?t=1520870161>.
- Michalowski, S., Cruz Rodríguez, M., Orjuela Ruiz, A., & Gómez Betancur, L. F. (2019). *ABC del sometimiento voluntario de terceros civiles a la JEP.* University of Essex. Obtenido de <http://repository.essex.ac.uk/25579/1/ABC%20terceros.pdf>
- Ministerio de la Protección Social. (2010). *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexul.* Bogotá. Recuperado el Mayo de 2020, de <http://bdigital.unal.edu.co/45579/1/laviolenciasexualencolombia.pdf>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. (2016). *Manual de Servicio al Ciudadano.* Obtenido de https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-75514_manual_servicio_ciudadano_ministerio_tic_v5_20180918.pdf

- Naciones Unidas. (2014). *Marco de análisis para crímenes atroces: Una herramienta para la prevención*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf
- Olasolo, H., & Canosa Cantor, J. (Enero de 2018). La Responsabilidad del Superior en el Acuerdo de Paz en Colombia a la luz del Derecho Internacional. *Política Criminal*, 13(25), 444-500. doi:http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25A12.pdf
- Ortiz Medina, H. J. (12 de diciembre de 2017). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*. Obtenido de <https://prezi.com/p/u2bzmnpk5c/sistema-integral-de-verdad-justicia-reparacion-y-no-repeticion-sivjrrr/>
- Otero, R. (13 de septiembre de 2015). Conoce el marco legal de los refugiados con Acnur. (E. Carballo, Entrevistador) España. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.laopinioncoruna.es/coruna/2015/09/13/marco-legal-refugiados/994267.html>
- Rama Judicial. (s.f.). *Glosario*. Obtenido de Rama Judicial: ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_glosario_WAR_glosarioportlet_letra=D
- Rama Judicial. (s.f.). *Rama Judicial*. Obtenido de Glosario de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_glosario_WAR_glosarioportlet
- Real academia Española. (s.f.). *Certeza*. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <https://dle.rae.es/certeza#3hde5go>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/di%C3%A1spora>
- Reclutamiento Forzoso. (5 de noviembre de 2012). *Reclutamiento forzado ilegal*. Obtenido de <http://reclutamientoforzoso.blogspot.com/>
- Sampedro Arrubla, J. A. (Jul-Sep de 2005). ¿Qué es y para qué sirve la justicia restaurativa? *REVISTA INTERNACIONAL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO*(12), 53-84. Recuperado el junio de 2020, de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal_7680752a8057404ce0430a010151404c
- Sancho Guevara, M. G. (1 de julio de 2016). LEYES DE AMNISTÍA: COMISIÓN Y CORTE INTERAMERICANAS DE DERECHOS HUMANOS. *Revista del Instituto Brasileño de Derechos Humanos*, 7(7), 123-128. Recuperado el julio de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28160.pdf>
- Sentencia C-579/13., D - 9499 (Corte Constitucional de Colombia 28 de agosto de 2013). Recuperado el junio de 2020, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>

Sentencia C-592 de 2005, expediente D-5412 (Corte Constitucional 9 de junio de 2005). Recuperado el julio de 2020, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-592-05.htm>

Sentencia T-832A/13, expediente T- 3970752 (Corte Constitucional 14 de noviembre de 2013). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-832a-13.htm>

SP16258-2015, 45463 (Sala de Casacion Penal - Corte Suprema de Justicia 25 de noviembre de 2015). Recuperado el junio de 2020, de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1ene2016/SP16258-2015.pdf>

Stovel, L., & Valiñas, M. (2010). *Restorative Justice after Mass Violence: Opportunities and risks for children and youth, Innocenti Working Papers* (Vols. No. 2010-15). UNICEF. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.unicef-irc.org/publications/612-restorative-justice-after-mass-violence-opportunities-and-risks-for-children-and.html>

Transparencia por Colombia. (s.f.). Rendición de Cuentas. *Rendición de Cuentas*. Recuperado el junio de 2020, de <https://transparenciacolombia.org.co/nosotros/rendicion-de-cuentas/>

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD. (agosto de 2019). Manual del servicio al Ciudadano de la UBPD. *Manual del servicio al Ciudadano de la UBPD*. Bogotá, Colombia. Recuperado el abril de 2020, de <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2019/09/SCI-MN-001-Manual-Servicio-al-Ciudadano.pdf>

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD. (abril de 2020). *Plan Nacional de Búsqueda, Primera*. Bogotá, Colombia. Recuperado el junio de 2020, de https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD. (s.f.). *Sobre la Búsqueda*. Obtenido de Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD: <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/>

Unidad para las Víctimas. (5 de agosto de 2016). *Lineamientos operativos para la verificación del principio de seguridad en proceso de retorno y reubicación(2)*. Colombia. Recuperado el junio de 2020, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/2-lineamientos-operativos-verificacion-principio-de-seguridad-proceso-ryr-v2.pdf>

Unidad para las Víctimas. (s.f.). Reparación integral individual. *Reparación integral individual*. Colombia. Recuperado el julio de 2020, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Unidad para las Víctimas. (s.f.). *Unidad para las Víctimas*. Obtenido de Garantías de No Repetición: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/garantias-de-no-repetici%C3%B3n/173>

Valencia Villa, H. (2003). *Diccionario Espasa de Derechos Humanos*. Madrid: Espasa.

Varios. (2002). Clave: Diccionario de uso del español actual. Prólogo de Gabriel García Márquez.
Clave: Diccionario de uso del español actual. Prólogo de Gabriel García Márquez. Madrid,
España.

Verri, P. (2008). *Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados*. Comité
Internacional de la Cruz Roja CIDH.

Viva la Ciudadanía. (s.f.). ABC de la Jurisdicción Especial para la Paz. *Semanario Virtual - Caja de
Herramientas*. Obtenido de
http://viva.org.co/cajavirtual/svc0567/articulo_la%20JEP.html

Zehr, H., & Gohar, A. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Recuperado el junio de 2020,
de The Little Book of Restorative Justice

TABLA DE ILUSTRACIONES

	I
Ilustración 1 Mecanismos y Medidas del SIVJRN. Fuente: Implementación del SIVJRN en el Norte del Cauca y Buenaventura, Rodrigo Ante Meneses, en https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-paz/implementacion-del-sivjrn-norte-del-cauca-y-buenaventura-71923	4
Ilustración 2 Principios de la Justicia Transicional, Gestapaz, 2020.....	11
Ilustración 3 Día Internacional del Refugiado, Gestapaz, 2020.	14
Ilustración 4 Organigrama Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/images/A1.M1.DESE_Organigrama_Comisi%C3%B3n_de_la_Verdad_R.20_de_2020_V2.pdf	20
Ilustración 5 Aspectos elementales de la Entrevista, Gestapaz, 2020.	22
Ilustración 6 Macro Región Internacional de la Comisión de la Verdad, Comisión de la Verdad, en https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/despliegue-territorial	23
Ilustración 7 ¿Por qué es importante dar testimonio a la Comisión de la Verdad?, Gestapaz, 2020.....	24
Ilustración 8 Organigrama UBPD, en https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/#cont-org	25
Ilustración 9 Organigrama JEP, en https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Organigrama.aspx	30
Ilustración 10 Casos priorizados por la JEP a mayo de 2020, Gestapaz, 2020	33

LINKS DE INTERÉS

PEDAGOGÍA E INFORMACIÓN

¿Qué es la entrevista?	https://www.youtube.com/watch?v=9nKmfEP-aTg&feature=youtu.be
¿Qué es JEP?	https://www.youtube.com/watch?v=ulOesQ1y6mc&feature=youtu.be
¿Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas?	https://www.youtube.com/watch?v=3oerbR261e4&feature=youtu.be
¿Qué es la Justicia Transicional?	https://www.youtube.com/watch?v=JS_geR8R_PY&feature=youtu.be
¿Qué es la Comisión de la Verdad?	https://www.youtube.com/watch?v=Pno6GiVcRco&feature=youtu.be

SENSIBILIZACIÓN

El exilio	https://soundcloud.com/user-307833328/exilio
Desaparición Forzada	https://soundcloud.com/user-307833328/desaparicionforzada
Violencia Sexual en el conflicto armado	https://soundcloud.com/user-307833328/violenciasexual
Impacto Ambiental	https://soundcloud.com/user-307833328/conflictoarmadoeimpactoambiental

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

[Amnistía \(De Jure\)](#)

[Artículo 3ro Común](#)

[Asilo](#)

[Asilo Diplomático](#)

[Asilo Territorial](#)

B

[Búsqueda](#)

[Búsqueda - Fase de Reencuentro o de Entrega Digna](#)

[Búsqueda - Fase Identificación](#)

[Búsqueda - Fase Localización](#)

[Búsqueda - Fase Prospección y Recuperación](#)

[Búsqueda - Fase Recolección Organización y Análisis de la Información](#)

[Búsqueda \(Plan de\)](#)

C

[Carácter Humanitario](#)

[Casas de la Verdad](#)

[Casas de la Verdad \(Nodos\)](#)

[Certeza/Certidumbre](#)

[Combatiente](#)

[Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición –](#)

[Comisión de la Verdad](#)

[Comisionados y Comisionadas](#)

[Competencia Material](#)

[Competencia Personal](#)

[Competencia Prevalente](#)

[Condicionalidad](#)

[Confidencialidad](#)

[Conflicto Armado \(En el marco del\)](#)

[Conflicto Armado \(En razón del\)](#)

[Conflicto Armado](#)

[Contrastar Información](#)

[Convivencia](#)

[Crímenes Atroces](#)

[Crímenes Atroces - Crímenes de Guerra](#)

[Crímenes Atroces - Crímenes de Lesa Humanidad](#)

[Crímenes Atroces - Genocidio](#)

[Criterios de Priorización](#)

D

[Debido Proceso y Garantías Procesales](#)

[Delito Conexo \(En la JEP\)](#)

[Delitos Sexuales](#)

[Derecho a la Paz](#)

[Desaparición Forzada](#)

[Desplazamiento Forzado](#)

[Diáspora](#)

[Dignidad Humana](#)

[Diseñar el Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas](#)

E

[Enfoque de Género \(Igualdad y\)](#)

[Enfoque Psicosocial](#)

[Enfoque Territorial](#)

[Enfoques Diferenciales](#)

[Entrevistas](#)

[Esclarecimiento](#)

[Exiliado](#)

[Extradición](#)

[Extrajudicial \(mecanismos\)](#)

[Extrajudicial \(Carácter\)](#)

F

[Favorabilidad \(Principio\)](#)

[Fuente de la Sociedad Civil](#)

[Fuente Oficial](#)

[Fuerza Pública](#)

G

[Garantías de No Repetición](#)

[Grupo de Análisis de la Información](#)

[Grupos Armados al Margen de la Ley \(GAOMIL\)](#)

[Grupos Armados Organizados \(GAO\)](#)

[Grupos Delictivos Organizados \(GDO\)](#)

I

[Impunidad](#)

[Indulto](#)

[Inescindibilidad \(Principio de\)](#)

[Informe](#)

[Informe Final](#)

[Inmigrante](#)

[Investigar, Juzgar y Sancionar](#)

J

[Jurisdicción Especial para la Paz - JEP](#)

[Justicia Ordinaria](#)

[Justicia Restaurativa](#)

[Justicia Transicional](#)

[Los Agentes Estatales No Integrantes de la Fuerza Pública](#)

M

[Macro Región Internacional](#)

[Macrocaso](#)

[Macrocriminalidad](#)

[Mandato](#)

[Máximo Responsable](#)

[Máximos Responsables \(Responsabilidad de Mando\)](#)

[Medidas de Satisfacción](#)

P

[Partes en Conflicto](#)

[Participación](#)

[Patrones de Violencia](#)

[Pedagogía](#)

[Persona dada por Desaparecida](#)

[Plan Nacional De Búsqueda](#)

[Posacuerdo](#)

[Principio de Seguridad](#)

[Prueba](#)

R

[Reclutamiento de Menores](#)

[Reconciliación](#)

[Reconocimiento \(De la Sociedad Civil en General\)](#)

[Reconocimiento \(De las Víctimas\)](#)

[Reconocimiento \(De Responsables\)](#)

[Refugiado \(persona en situación de\)](#)

[Rendición de Cuentas](#)

[Reparación](#)

[Reparación Administrativa](#)

[Reparación Integral](#)

[Reparación Judicial](#)

[Responsables \(Penales Individuales\)](#)

[Revictimización](#)

S

[Salas de Justicia](#)

[Salas de Justicia - Sala de Amnistía o Indulto](#)

[Salas de Justicia - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas](#)

[Salas de Justicia - Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de
Determinación de los Hechos y Conductas](#)

[Sanciones](#)

[Sanciones \(Alternativas\)](#)

[Sanciones \(Ordinarias\)](#)

[Sanciones \(Propias\)](#)

[Satisfacción de Derechos](#)

[Secuestro](#)

[Seguridad Jurídica](#)

[Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJNR](#)

[Sometimiento](#)

T

[Tejido Social](#)

[Terceros \(no son\)](#)

[Terceros \(Personas\)](#)

[Términos](#)

[Testigos](#)

[Testimonio](#)

[Transversalidad \(Ejes Transversales\)](#)

[Tratamiento Penal Especial](#)

[Tribunal para la Paz](#)

U

[Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD](#)

[Unidad de Investigación y Acusación](#)

V

[Verdad](#)

[Víctima](#)

[Víctima \(Centralidad de las\)](#)

GUIA PARA ACCEDER AL SIVJRNR EN EUROPA			
	CORREO ELECTRÓNICO	WEB/REDES SOCIALES	TELÉFONOS
COMISIÓN DE LA VERDAD	info@comisiondelaverdad.co	www.comisiondelaverdad.co	
JEP	informesjep@jep.gov.co	www.jep.gov.co	
UBPD	ubpd.europa2019@gmail.com	https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/	
NODO EUROPA		https://comisionverdadcol-eu.org/comision-en-europa/	
ALEMANIA	info.alemania@comisionverdadcol-eu.org / Solo para testimonio: entrevistas.alemania@comisionverdadcol-eu.org	https://www.facebook.com/nodoAlemaniaCEV/ https://bit.ly/2TOVPq7	
ANDALUCÍA	andaluciacevexilio@gmail.com		
CATALUNYA	nodocevcatalunya@gmail.com	https://www.facebook.com/nodocatalunya/	
EUSKADI	ceveuskadi@gmail.com	https://www.facebook.com/CEVNodePaisVasco/	
FRANCIA	cevfrancia@gmail.com	https://bit.ly/37Akxnb	
GRUPO INTERNODAL DE GÉNERO	genero@comisionverdadcol-eu.org		
ICIP (SECRETARÍA TÉCNICA DEL NODO EUROPA)	cev.icip@gencat.cat	http://www.icip.cat https://www.facebook.com/institutcatalainternacionalperlapau/ https://www.youtube.com/user/ICIPtube https://twitter.com/icippeace	
ITALIA	italia.cev@gmail.com	https://www.facebook.com/italia.cev/	
MADRID	nodomadrid.comisiondelaverdad@gmail.com	https://www.facebook.com/nodo.madridcev	
REINO UNIDO E IRLANDA	nodoreinounidoeirlanda@gmail.com		
SUECIA	comisiondelaverdad@humanrights.se	https://www.facebook.com/CEVColombiaNodoSuecia/	+46 70 559 53 42 +46 70 565 02 74
SUIZA	comisionverdadcolombiaenexilio@gmail.com		
VALENCIA	nodovalencia@comisionverdadcol-eu.org		+34 655 555379 +34 637 161479